

A C T A N ° 1 2 8 5: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las diecinueve horas se reúnen en el Recinto de Sesiones, los miembros del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. Asimismo presencian la sesión medios de comunicación local, público y militantes políticos. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Buenas tardes a todos y a todas. Arrancamos con la segunda sesión ordinaria del año dos mil quince. En primer término vamos a invitar a la Concejala Cecilia Ghione a izar la bandera". Aplausos. Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias, en realidad es para referirme al ocho de marzo que en nuestro país, así como también en otros países del mundo, de conmemoró el Día Internacional de la Mujer, como forma de renovar el compromiso de trabajar por el pleno goce de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres. El ocho de marzo es día para conmemorar, no para festejar. Es una ocasión de reflexión, de reconocimiento de lo logrado en tantos años de lucha, pero también de lo que falta por lograr. Hay una larga historia de avances, de retrocesos, de lucha y de pasión que encierra el camino que muchas mujeres han transitado y transitan en el mundo entero por mejorar su calidad de vida. Sin embargo, todas esas transformaciones y cambios no han alcanzado aquí ni en ningún lugar para erradicar totalmente la discriminación hacia las mujeres. Dora Barrancos, es Socióloga y doctora en Historia, profesora de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA e investigadora principal del Conicet, nos ayuda a pensar, día atrás salió una nota, de ella, en la que dice que es un poco patético que los varones nos festejen con flores y chocolates. Pero, más allá de las inadecuaciones de sentido, por lo menos parecen obligados a un gesto. Creo que el mayor problema es, en todo caso, que las homenajeadas no tengan resonancia del significado original de la fecha, que se haya extendido una cierta insensibilidad, que no se hagan balances de la condición de género. La fecha debería ser la oportunidad para reflexiones, para introspecciones. Le consultan en esta nota, a la que hacía referencia, le consultan sobre los cinco temas prioritarios que deberían incluirse en la agenda política para avanzar hacia una sociedad con igualdad de oportunidades para varones y mujeres. Y ella responde: uno, despenalización del aborto. Sin derecho a determinarnos sobre el cuerpo no hay posibilidad de individuación. Dos, garantizar el derecho constitucional a la igualdad en el mercado laboral. El mercado laboral es el que más infringe los derechos de las mujeres, y hasta para erradicar la violencia se necesita igualar las oportunidades. Tres, sostener a las mujeres que se despegan de contextos de violencia de pareja. Debemos imaginar coberturas especiales para las mujeres que son víctimas, no se debe creer que la mera separación del agresor es suficiente. Cuatro, la paridad en la representación política y en todos los organismos del Estado. Cinco, la igualdad de oportunidades en la ciencia y en la tecnología. Quienes ocupamos espacios de representación, y quienes asumimos responsabilidades en el Estado, no podemos hacernos los distraídos frente a datos estadísticos que se divulgan por los medios de difusión que

muestran la discriminación hacia la mujer. Y por esa gran responsabilidad que debemos asumir, no puedo abstraerme del discurso que dió el Intendente municipal, en conmemoración a esta fecha, el pasado domingo. Este discurso fue lamentablemente un hilvanado de estereotipos para hombres y mujeres. Los estereotipos de género masculino y femenino son construcciones formadas y sedimentadas en el transcurso de los procesos históricos, sociales y culturales. Estas construcciones se refieren a un conjunto de ideas acerca de lo que se considera propio, natural del género femenino y lo que se considera propio, natural del género masculino. Cada sujeto, según el sexo con el que nazca, deberá responder a ciertas características y cumplir los roles que le han sido adjudicados a cada género por estos estereotipos sociales, que son representados como naturales, inmutables, de modo tal que es muy difícil registrar que fueron impuestos a lo largo de los siglos. Lo que oculta esta invisibilización es su carácter de construcción social. Esta noción de construcción histórica permite entender que los estereotipos no son esenciales y que, por lo tanto, pueden ser modificados. Los estereotipos genéricos, masculino y femenino, guardan entre sí una relación jerárquica, determinada por la valoración social de la que cada uno es objeto, por la asignación de roles que le confieren un status diferente. En la cultura patriarcal, a las mujeres se les asignan los roles de ama de casa, madre, socializadora, reproductora de lo cotidiano: en síntesis, el mundo de lo privado. Además, los roles deben desempeñarse ajustándose a ciertas características como la fragilidad, el temor, la ternura, la sensibilidad, la pasividad, la dependencia. El estereotipo del género masculino, en cambio, se relaciona con la fuerza, la racionalidad, la potencia, la independencia, el coraje. Los roles que se le asignan son: construir, producir, proveer, solventar económicamente, dominar, llevar adelante grandes emprendimientos, dar rienda suelta a la agresividad: el mundo de lo público. Entonces, quería decir en estas palabras iniciales que el discurso del Intendente estuvo plagado de estos preconceptos que naturalizan la idea de la mujer débil, incompleta e imperfecta. Por eso traje para el Intendente este libro, el que recomiendo que se llama "Feminismo para principiantes". Así que voy a compartir algunos fragmentos. Este libro es de Nuria Varela, que es periodista, licenciada en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid. No es un libro Simone de Beauvoir, el cual es muy accesible para la lectura. Esta periodista, licenciada ha escrito varios libros relacionados con el rol de las mujeres en la sociedad. Entonces voy a compartir con todos ustedes un fragmento que habla sobre los discursos hacia las mujeres y dice así. El discurso de la excelencia de gran tradición en nuestra cultura aún pervive. Es utilizado frecuentemente por machistas escondidos bajo la fórmula de paternalistas, galantes o seductores. Es el más viejo de los trucos. Se utiliza desde la edad media. Consiste en alagar a la mujer remarcando diferencias, cualidades que solo ella tiene y por lo tanto es mejor que las conserve y no se estropee en asuntos que no le son propios. Un buen ejemplo es la típica frase detrás de todo gran hombre hay una gran mujer. Frecuente homenaje, dudoso elogio que según el escritor uruguayo Eduardo Galeano reduce a la mujer a la condición de respaldo de silla. A las mujeres se las coloca siempre por debajo o por encima de la norma y nunca

dentro de ella. Da igual la cuestión de la que se trate, sea una frivolidad o un tema de política de Estado. Otro de los fragmentos que quiero compartir es el que dice lo siguiente: tomar consciencia de la discriminación de las mujeres supone una manera distinta de ver el mundo. Supone darse cuenta de las mentiras, grandes y pequeñas, en las que se está cimentada nuestra historia, nuestra cultura, nuestra sociedad, nuestra economía, los grandes proyectos y los detalles cotidianos. Supone ver los micros machismos como llama el psicoterapeuta Luis Bonino "Las pequeñas maniobras que realizan los varones cotidianamente para mantener su poder sobre las mujeres". Y la estafa que supone cobrar menos que los hombres. Ser conscientes de que estamos infra representadas en la política, que no tenemos poder real y ver como la mujer es cosificada día a día en la publicidad. Supone conocer que la medicina, tanto la investigación como el desarrollo de la industria farmacéutica es una disciplina hecha a la medida de los varones y que las mujeres seguiremos pariendo acostadas en los hospitales por comodidad de los ginecólogos. Supone saber que según Naciones Unidas, una de cada tres mujeres en el mundo ha padecido malos tratos o abusos. Supone en definitiva, ser conscientes de que nos han robado nuestros derechos y debemos esforzarnos en recuperarlos si queremos vivir con dignidad y libertad al tiempo que construimos una sociedad justa y realmente democrática. Es tener consciencia de género, eso que a veces parece una condena porque te obliga a estar en una batalla continua pero consigue que entiendas porqué ocurren las cosas y te da fuerzas para vivir cada día. Para quienes estamos, para este ámbito y quienes estamos aquí, algunas reflexiones finales que tiene que ver con el feminismo, por una nota que me hicieron días atrás, y que también hace referencia a la lucha del feminismo y me pareció oportuno compartirlo en este momento, en este ámbito. El feminismo es un impertinente, como llama la Real Academia Española a todo aquello que molesta de palabra o de obra. Es muy fácil hacer la prueba, basta con mencionarlo. Se dice feminismo y cual palabra mágica inmediatamente nuestros interlocutores tuercen el gesto, muestran desagrado, se ponen a la defensiva o directamente comienza la refriega. ¿Por qué? Porque el feminismo cuestiona el orden establecido y el orden establecido está muy bien establecido para quienes lo establecieron, es decir, para quienes se benefician con él. En los setenta, las feministas ya habían identificado de forma clara el maltrato y la violencia contra las mujeres, aunque se haya tardado décadas en trasladar todos estos conocimientos a la sociedad y en convencer a los poderes públicos de que es un problema de estado de urgente solución. En la misma línea se desenmascararon las trampas del lenguaje, la sesgada visión sexista de los medios de comunicación, la ultrajante representación de las mujeres en la publicidad, las diferencias de salarios, los déficits en los servicios sociales, las exclusiones de la historia, las mentiras de las ciencias sociales, las carencias de las ciencias experimentales, en definitiva, se dijo con rotundidad que ya no es posible considerar como universal y neutral un punto de vista unilateral, el masculino. Llegadas al siglo veintiuno, lo que nos une y queda pendiente para todas las mujeres de todos los rincones del mundo es hacer realidad que los derechos de las mujeres son derechos humanos. Todo esto más la creación de nuevos modelos de relaciones personales e íntimas

y de diferentes opciones de vida para las mujeres, fue posible gracias a la impertinencia, inteligencia y valor de las mujeres de la Revolución Francesa, de las sufragistas, de las feministas de todas clases, utópicas, anarquistas, socialistas, marxistas, radicales, ilustradas, de la diferencia, de todas las razas y de todos los países, ricas y obreras, asalariadas y amas de casa que supieron que la vida además de vivirla está para disfrutarla. Ya para finalizar, el Intendente también hacía referencia a la lógica, en un momento del discurso, la lógica de macho y hembra, la lógica de hombre y mujer y le recuerdo al señor Intendente que por Ordenanza aprobada por este Concejo Municipal, el diecisiete de mayo de cada año se instituyó como día Municipal de Lucha contra la Discriminación por la Orientación Sexual e Identidad de Género, tema que será para otro debate. Así que ya para finalizar reitero, aquí está el libro para el señor Intendente que si lo quiere de lo presto. Nada más, muchas gracias". Pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Sólo quiere decir que coincido plenamente con lo que expresó la Concejala Cecilia Ghione, pero agregar, pensaba mientras la escuchaba con mucha atención, la relevancia que tiene para nuestra comunidad contar con, en este caso, una funcionaria, una Concejala como ella y que ponga en palabras tan claras, esta situación. Lo positivo que es en el sentido de que quizás muchos hombres y muchas mujeres a partir de esta reflexión tan clara pueden asumir con una actitud más crítica algunas situaciones de su propia vida, situaciones de funcionarios, autoridades, como la máxima autoridad local, por ejemplo, en un mensaje. También para reflexionar y darnos cuenta del alcance de nuestros derechos y quizás hasta para vivir de otra manera. Digo que importante que alguien reflexione de esta manera, que alguien traiga palabras tan claras, tanta luz a esta cuestión, tan trascendente para nuestras vidas. Eso quería decir, quería celebrar esta reflexión hecha recién por Cecilia Ghione. Nada más. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bueno, seguimos con la sesión. La verdad que muy interesante la intervención y además agregar un dato, poco relevante, pero ese texto está catalogado, o sea, es un libro de muy fácil acceso, hoy cuesta treinta pesos o menos, en cualquier mesa de oferta de libros se puede acceder, así que es muy conocido. Vamos a incorporar un punto que tiene que ver con la aprobación del Acta 1284. Así que voy a poner a consideración la aprobación del Acta N° 1284". Aprobada. Acto seguido queda a consideración del Cuerpo Deliberativo el siguiente Orden del Día: **1°) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Arrancamos en el período ordinario, que fue el día miércoles cuatro. Antes del inicio de la sesión ordinaria de la apertura hicimos un trabajo en comisión donde constituimos la comisión ad hoc que se hace para la selección y propuesta de las mujeres del año, eso fue el día miércoles cuatro a las 17:00 horas. A las 18:00 horas arrancamos con la apertura de sesiones a cargo del Intendente Municipal. Posteriormente a la sesión los Concejales Toselli, Ghione, Bertoglio, si no me equivoco participaron de la inauguración de la Comisaría de la Mujer. Pasamos para el día domingo ocho, el acto del Día Internacional de la Mujer, ahí estuvo participando Toselli, Ghione y Bertoglio efectivamente. El día lunes nueve a las 17:30 horas trabajamos en comisión hasta las

20:00 horas. El día martes diez arrancamos a las 18:00 horas con el trabajo en comisión y a las 20:00 participaron de una celebración del Día de la Mujer organizado por la Fundación Unión por el Bien de Todos que estuvieron presentes el Concejal Migliori, el Concejal Toselli y la Concejala Ghione. Miércoles once, hoy 10:30 de la mañana participé de la apertura del foro de discusión para la modificación de las leyes nacionales. Una específicamente es la que tiene que ver con Cooperativismo y la otra que tiene que ver con Mutuales, que fue promovido y organizado por el INAES, conjuntamente con el IMPES y han participado, obviamente, Casa Cooperativa y otras instituciones del Cooperativismo local. A las 11:00 horas los Concejales Girard y Toselli participaron del Consejo Ejecutivo de Seguridad y hoy nos constituimos a las 17:30 horas para trabajar en comisión. No sé si quieren hacer algún agregado". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Decir que participé de la reunión, siempre representando al Concejo, de la Casa del Emprendedor, de la Comisión de la Casa del Emprendedor, fue remitido a todos los Concejales el informe que a posteriori se elevó. En nombre del Concejo también participé de una reunión en la Sociedad Rural, donde fuimos invitados por la problemática del anegamiento de todo el área rural del distrito y de otros distritos, en particular, hacia el este cordobés que tiene que ver con la cuenca que finalmente tributa a nuestra localidad y también mencionar que sin ningún tipo de formalidad, lo comentaba en el trabajo en comisión, una vez más hice reclamos de un tema que entiendo tiene el consenso de todos los Concejales, como ya lo hemos charlado aquí más de una vez, en este caso, ante el Secretario de Obras y Servicios Públicos y ante la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia, de la ocupación parcial pero cada vez más importante, en tiempo, de dos profesionales, uno es el Arquitecto Pablo Pueyo, que debe desempeñarse en el Área de Obras Privadas, y que recurrentemente, es ocupado en tareas que no son parte de su Área. Aquí veo a Gabriela Clausen que seguramente como usuaria del Área, igual que en mi caso como Arquitecto, muchas veces padecemos los tiempos y la responsable del Área Mónica Pochón debe dedicarse al trabajo que debiera estar haciendo quien la asiste directamente, dejando de llevar a cabo tareas que sin dudas son más importantes inherentes a su jefatura, y en particular, el Arquitecto Ariel Manning que debiera officiar de Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda y que permanentemente se está ocupando de cantidad de Proyectos y evaluaciones propias de la profesión de Arquitecto, en este caso, pero que deberían estar haciendo los varios profesionales que están vinculados, contractualmente, la Municipalidad y esto hace que una tarea absolutamente indispensable de planeamiento y de ejecutividad, gestionando una dirección ejecutiva, teniendo un Instituto Municipal de la Vivienda, que este Concejo ha fortalecido con presupuesto, con Ordenanzas que lo han respaldado, con el apoyo político al Director mismo, a los directores, ad honorem del Instituto, donde ya hemos reclamado desde el señor Intendente Municipal, Secretario de Gobierno y cuanto funcionario se nos ha cruzado, que liberen al Arquitecto para que pueda ejercer las políticas que no está ejerciendo. Evidentemente sigue siendo una quimera, y así nos va, y ese es el Instituto Municipal de la Vivienda raquítrico que tenemos. Una qui jotada más, en este caso, me tocó a mí, le podría haber tocado a cualquiera de

ustedes, pero realmente los molinos son grandes, inexistentes, etéreos y hay mucho viento, muchísimo viento, así que no es posible dar con ellos y solucionar la cuestión. Referir esto, lo dije en comisión, vamos a seguir peleando para que el Instituto Municipal de la Vivienda alguna vez pueda festejar cinco décadas como tiene el Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela, con concreciones. En la medida en que sigamos con este camino absolutamente errático y el Ejecutivo Municipal, del Intendente para abajo, todos los que tienen alguna responsabilidad no tengan en claro, no visualicen el problema, no lo entiendan, va a ser absolutamente imposible que el Instituto Municipal de la Vivienda tome el camino que debe tener por lo tanto las respuestas en suelo y vivienda que tanto anhela este Concejo Municipal van a tardar en llegar. Y no las anhela el Concejo Municipal, las anhelamos los representantes de los sunchalenses. Así que una mala noticia para toda la gran masa de gente que sigue esperando políticas activas, podemos tildar como uno de los cuarenta y ocho objetivos de gobierno que estamos haciendo cosas, pero la realidad es cruel y es dura y es esta. Nada más". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Recordar también las innumerables reuniones que hemos tenido referidas a esta temática y hace muy poco. Muy bien. No sé si algún Concejal va a pedir la palabra. Vamos a pasar al punto número 2º)". 2º) **Correspondencia recibida:** Secretaría procede a su lectura:-Nota Asociación Civil Asoc. Sunchalense de Skateboarding, ratificando postura respecto al proyecto sobre el Skatepark público, para pista de Skateboarding, Bike y Rollers, la que será emplaza en el Parque San Ignacio de Loyola, de acuerdo a planos de proyecto y especificaciones técnicas elaborados por la Asoc. Cordobesa de Skateboarding, Ordenanza N° 2273/2003.- La nota surge a través de la propuesta de realizar una adaptación de la pileta ubicada en la Casa Steigleder, la que consideran inviable desde el punto de vista técnico y funcional. Estiman que el proyecto es poco atractivo, un espacio de baja concurrencia, lo que alentará la práctica en la vía pública. Quedan a disposición del Municipio para seguir avanzando en el proyecto original.- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Sí, para solicitar el pase a comisión de esa nota y poder dar una respuesta. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Buen bien". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Perdón, si me permite para felicitar y congratular a estas personas por haber decidido la formalización que implica tener personería jurídica. Habla muy bien de un proyecto de mediano y largo plazo". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Así que bueno, pongo a consideración señores Concejales el pase a comisión de la nota recientemente leía". Aprobado. - Nota del Sr. Intendente Municipal y del Secretario de Hacienda e Inversión Pública, haciendo llegar cuadros correspondientes a la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos año 2014.- Del Sr. Roberto Beraudo, dirigida al Sr. Intendente Municipal con copia al Concejo Municipal, que con relación al Acuerdo de División de Condominio de fecha 09/11/12 se la asigna entre otros inmuebles el lote C3. Con motivo de gestiones efectuadas ante el Municipio y requerimiento de definir superficies de espacios verdes de uso público, propone donaciones con relación al citado lote. De ser viable la propuesta,

coordinará con Escribanía ya designada para concluir la escritura de dicho inmueble y formalizar las donaciones.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Voy a solicitar el pase a comisión y la evaluación de la nota, si bien fue girada con copia a este Concejo, conjuntamente con la Arquitecta Paira encargada de Planeamiento Urbano". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien. A consideración la moción del Concejal Horacio Bertoglio". Aprobado. Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Sí, es para hacer uso del artículo 61 de nuestro Reglamento para incorporar como punto décimo del Orden del Día un Proyecto de Minuta de Comunicación, presentado por el Concejo Municipal en pleno, en el que se le solicita al Ejecutivo dar cumplimiento estricto a los procedimientos de participación ciudadana establecidos en la Ordenanza 2008/2010, que implementa el Presupuesto Participativo, así como también la suspensión de la votación prevista en el barrio Moreno para el catorce de marzo próximo, excluyendo la propuesta de cordón cuneta en el lado este de calle Fortín de los Sunchales y Marquínez y Martínez. Es moción. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien, así que de esta manera vamos a poner a consideración la incorporación al Orden del Día de la fecha, como punto número diez, el Proyecto de Minuta de Comunicación firmada por los seis Concejales, el Concejo en pleno, que tiene que ver con el Presupuesto Participativo, particularmente con la votación que se realizará el día sábado en la vecinal barrio Moreno". Aprobado. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Aprobado por unanimidad, incorporamos el punto décimo. Seguimos con el punto 3º)". **3º) Decretos remitidos por el D.E.M. a título informativo:** Secretaría procede a su lectura: **Nº 2374/2014: Art. 1º)** Instrúyanse a las áreas subalternas a los fines de que se abstengan de instar el cobro de las deudas originadas en las acreencias en concepto de Impuesto de Patente Única sobre Vehículos cuya prescripción hubiera operado al 1 de enero de 2015, conforme lo dispuesto por el Título 1, Capítulo VII del Código Tributario Municipal, y el Título IX del Libro Primero del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, según corresponda. En consecuencia, procédase a la adecuación de los registros pertinentes.- **Art. 2º)** El presente será refrendado por el Secretario de Hacienda e Inversión Pública.- **Art. 3º)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **Nº 2378/2014: "Art. 1º)** Designase a través de la presente un representante Titular y un representante Suplente del Departamento Ejecutivo Municipal de Sunchales, para formar parte del COMITE DE CUENCA DEPARTAMENTO CASTELLANOS ZONA NORTE, ellos son: Sr. Adrián Sola, Secretario de Obras y Servicios Públicos. Ing. Daniela Alloatti, Asesora de Arbolado Público.- **Art. 2º)** El presente será refrendado por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3º)** Remítase copia a los interesados para su conocimiento.- **Art. 4º)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **Nº 2379/2014: "Art. 1º)** El interesado o su apoderado debidamente acreditado mediante Carta Poder aprobada por la Municipalidad, deberá en carácter de obligatorio presentar para su habilitación primaria, la Solicitud de Habilitación para el local y/o su actividad a la UPC, detallando los datos personales, de la actividad o rubro,

e incluyendo todos los inmuebles y/o vehículos que tengan relación o se afecten al desarrollo de la actividad. La Coordinadora de UPC derivará oportunamente a las áreas que correspondan esta solicitud a los fines de que realicen las inspecciones/auditorías pertinentes.- **Art. 2°)** Para el caso de Renovación de la habilitación, deberá presentarse antes del 1° de Abril de cada año, bajo apercibimiento de tenerse por no habilitado, la documental detallada en la presente reglamentación.- **Art. 3°)** Toda constatación de las requisitorias exigidas para cada rubro y manifestada en las declaraciones juradas (DDJJ) serán efectuadas por las áreas correspondientes designadas UPC de manera sistemática o aleatoria, y en el plazo que ésta considere conveniente.- **Art. 4°) Del Proceso de Habilitación:** a) La Coordinadora de UPC, dando inicio al trámite de pre-factibilidad entregará al solicitante la planilla respectiva y dirigirá al solicitante al área de desarrollo urbano para que ésta se expida dentro de los 6 días hábiles de recibida, respecto de la factibilidad del desarrollo del rubro o actividad en el lugar declarado.- En caso de dictamen desfavorable desde el área de desarrollo urbano, se da por finalizado el trámite, archivándose las actuaciones por la UPC. En caso de dictamen favorable, la coordinación de UPC proseguirá el trámite de pre-factibilidad, entregando al interesado la DDJJ correspondiente a la actividad a habilitar, la que deberá ser completada por el titular, solicitando al mismo tiempo: 1. Aprobación del Departamento de Fiscalización con emisión de libre deuda de DReI, en caso de corresponder, respecto del solicitante individualmente y/o respecto de cada uno de los socios en el supuesto de que se trate de una sociedad. 2. Libre de multa del Juzgado Municipal de Faltas del titular y/o sus asociados. 3. Inscripción en AFIP del solicitante y/o actividad.- 4. a) Título de propiedad o en su defecto, contrato de alquiler o comodato del local. Los informes requeridos por el Área de Fiscalización y el Juzgado Municipal, deberá ser emitido en un período de 15 días hábiles desde su presentación.- b) Completados y entregados correctamente la DDJJ, el libre deuda de DReI y multas, la Coordinadora de UPC dentro de las 48 hs., asignará para su identificación un número de expediente o número de UPC donde se asentarán todas las actuaciones, y solicitará la realización de la auditoría a las áreas correspondientes, quienes en un plazo máximo de 20 días hábiles emitirán cada uno de los dictámenes respectivos.- c) Una vez recibidos los dictámenes favorables de las áreas intervinientes, la UPC emitirá la correspondiente resolución de habilitación y el certificado de habilitación codificado junto con la Oblea respectiva al año en curso, en un plazo 17 días desde la recepción de todos los dictámenes o al vencimiento del plazo para la recepción de los mismos.- d) En caso de emitirse un dictamen con observaciones, el área de UPC que haya realizado las mismas debe efectuar el seguimiento de las mejoras solicitadas al titular de la actividad. Al momento de dar cierre al trabajo de mejoras, el área de UPC encargada del seguimiento deberá emitir el dictamen correspondiente para que la coordinadora de UPC emita la resolución definitiva y haga entrega del certificado de habilitación y oblea correspondiente. e) En caso de denegarse la solicitud de habilitación, la UPC deberá notificar al interesado los motivos, pudiéndose proceder al archivo del expediente y/o a la suspensión del mismo hasta la regularización de la

situación no favorable; pudiendo el interesado volver a solicitar la habilitación a la coordinación de UPC.- **Art. 5°)**

Del Proceso de Renovación: a) El interesado en dar inicio al trámite de Renovación deberá solicitar y presentar ante la UPC, antes del día 01 de abril de cada año o el día hábil siguiente, la Declaración Jurada (DDJJ) sobre los cambios o no respecto de las formas declaradas en su habilitación primaria y/o DDJJ posteriores, el libre deuda de DReI y/o certificación de convenios de pago con el municipio emitido por el área de Fiscalización, y el libre de multa emitido por el Juzgado de Falta Municipal.- b) Recibida toda la documental necesaria para la renovación, la Coordinadora de la UPC entregará la oblea correspondiente al año en curso en todos los casos que no haya, deudas, faltantes u observaciones sobre las presentaciones realizadas por el solicitante.- En los casos en que de la documental exigida por UPC en el pto. a), surja no poseer libre deuda o faltar otra requisitoria necesaria, no se entregará la oblea de renovación correspondiente, debiendo el interesado cesar en su actividad hasta regularizar su situación en un plazo máximo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de darse de baja la habilitación con las consecuencias de la normativa vigente.- c) Durante el año que dure la renovación de la habilitación, la coordinadora de la UPC y/o el responsable de cada área de control que compone la UPC, podrá enviar de manera aleatoria y/o sistematizada a los auditores/inspectores que correspondieren a los fines de realizar las auditorias y/o inspecciones sobre todos los datos declarados oportunamente.- **Art. 6°)** Cada establecimiento recibirá al momento de su habilitación: a) Un certificado de HABILITACION que será único, codificado e intransferible. Mantendrá su validez, mientras sea respaldado por la oblea descrita en inciso siguiente y/o no sea suspendida o dada de baja mediante tramite de ley y resolución correspondiente debidamente fundada, por transgredir la legislación vigente en cuanto al rubro o actividad, sus desarrolladores, el o los locales y/o vehículos afectados a la misma.- b) Una OBLEA identificadora al año en curso, cuya exhibición es obligatoria, debiendo ser colocada en lugar visible desde la vía pública si fuere posible o en un lugar visible dentro del local. Para el caso de prestadores de servicio, oficios o profesionales sin estructura física deberán tenerlo a disposición de quien se lo requiera.- c) La OBLEA deberá renovarse anualmente, conforme al procedimiento establecido en el art. 5 de la presente, y su color variará cada año para su identificación, dentro de una téttrada de colores: azul, rojo, verde y naranja, coincidiendo con los colores utilizados para la identificación de vehículos habilitados como Unidad de transporte de Alimentos de ASSAL.- La Coordinación de UPC, resolverá las características de texto y diseño que corresponda a cada año.- En caso de clausura y/o cese de la actividad se procederá a retirar la oblea.- **Art. 7°)** Todo comercio o actividad que no cumplimente con los procedimientos reglamentados en la presente será pasible de las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido según ordenanza 2403/2014 y demás legislación municipal vigente.- **Art. 8°)** Toda Inspección/auditoría realizada por las áreas intervinientes quedará asentada por escrito mediante acta municipal correspondiente, adjuntándose una copia al expediente respectivo del área de la UPC, una copia al legajo del área interviniente y una copia al titular de la actividad,

en caso que el acta constate una infracción, se elevará copia de la misma al Juzgado Municipal de Falta.- **Art. 9°)** Las áreas de UPC y áreas complementarias intervinientes en la habilitación: Desarrollo Urbano, Obras Privadas, ASSAL, Saneamiento Ambiental, Coordinación de UPC y Fiscalización, o las que le reemplacen en el futuro; deberán comunicar al Departamento Ejecutivo, a través de la coordinadora de UPC, sobre los defectos o dificultades que surjan en el proceso de habilitación o renovación anual de la misma, para poder realizar las modificaciones necesarias.- **Art. 10°)** La implementación del nuevo sistema de Habilitación y/o renovación, se realizará a partir de la aprobación, puesta en vigencia y publicación de la presente reglamentación, y comprenderá a la totalidad de personas físicas, y/o jurídicas que con destino comercial, de servicios y/o industrial soliciten su habilitación.- **Art. 11°)** Adjúntese al presente los modelos de documental que integran el ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III.- **Art. 12°)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 13°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 2385/2015: "Art. 1°)** Determínese que a partir del 1 de febrero de 2015, los siguientes agentes municipales, revistan las categorías que a continuación se detallan: Carina Bruneri - Categoría 21 - Ingeniera en Sistemas de 1°; Daniel Soldá - Categoría 21 - Jefatura Departamento de Compras; Gabriela Maldonado - Categoría 21 - Jefatura Departamento Patente y Licencias de Conducir; Marcela Zeballos - Categoría 21 - Jefatura Departamento de Fiscalización; Marcelo Frugoni Zavalla - Categoría 16 - Jefe Oficina de Suministros Corralón; Marina Torres - Categoría 12 - Auxiliar Administrativa de Tesorería.- **Art. 2°)** El presente será refrendado por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.- **N° 2386/15: "Art. 1°)** Otórguese el Retiro Especial a la Agente Silvia MATURANA, DNI 12.202.220, a partir del día 13/02/2015.- **Art. 2°)** El presente será refrendado por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3°)** Remítase copia del presente a la Agente Municipal Silvia MATURANA, para su conocimiento.- **Art. 4°)** Remítase copia del presente a la Comisión de Retiro Especial para su conocimiento.- **Art. 5°)** Remítase copia del presente al Departamento de Personal.- **Art. 6°)** Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.- **Art. 7°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 2387/2015: "Art. 1°)** Determínase que a partir del 1 de febrero de 2015, la agente municipal Analía de Marco pase a desempeñar la función de atención al público conservando categoría y adicionales.- **Art. 2°)** Désignese a la agente municipal Soraya López como cajera y colaboradora de la Sub Dirección de Recaudación.- **Art. 3°)** Determínese que la agente municipal Soraya López reviste en la categoría 13 con los adicionales que actualmente percibe a partir del 1 de febrero de 2015.- **Art. 4°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **4°) Resoluciones remitidas por el D.E.M. a título informativo:** Secretaría procede a su lectura: **N° 3796/2015:" Art. 1°)** Procédase a la realización de la obra de pavimento del Área Municipal de Promoción Industrial de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2452/2014, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 2°)** La presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo

Económico y Cooperativismo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.- **Art. 3°)** Regístrese, Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.- **N° 3797/2015: "Art. 1°)** Concédase a la agente Mónica Beatriz ALVAREZ DNI. 23.550.245, licencia sin goce de haberes por el término de un año contado desde el 20 de enero de 2015, tal cual lo establece la Ley 9256, Art. 49, Cap. V, inc. a).- **Art. 2°)** La presente será refrendada por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 3798/2015:"Art. 1°)** Llámase a Licitación Pública a partir del día 19 de enero del 2015 hasta el 3 de febrero de 2015, para la contratación de la obra "Pavimentación de Gral. Paz - Rafaela - Montalbetti.- **Art. 2°)** Estipúlense las siguientes condiciones que regularán el proceso licitatorio: VENTA DEL PLIEGO: Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Sunchales. Fax: (03493) 425500 / 420490. A partir del día 19 de enero de 7,00 hs a 11,00 hs. y hasta el martes 3 de febrero a las 10 hs. PRECIO DE VENTA: \$ 30.000 (Pesos TREINTA MIL). INSPECCIÓN DE PLIEGOS: hasta el viernes 30 de enero de 2015 de 7,00 hs a 11,00 hs. en la Municipalidad de Sunchales - Calle Avda. Belgrano N° 103 - C.P. 2322 Tel.fax: (03493) 425500 / 420490. RECEPCIÓN DE CONSULTAS: por escrito o mail, se realizarán desde el 27 de enero hasta el viernes 30 de enero de 2015, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Sunchales - Tel.fax: (03493) 425500 / 420490. obras@sunchales.gov.ar. ENTREGA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO: serán efectuadas por escrito hasta el 30 de enero de 2015. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las propuestas se recibirán hasta el 3 de febrero de 2015 a las 10,30 hs. en la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103 en sobre cerrado debiendo llevar la inscripción Municipalidad de Sunchales, Licitación Pública para para la contratación de la obra "Pavimentación de Gral. Paz-Rafaela-Montalbetti", además la fecha y hora que se estipulará la apertura de la misma, según indica el Pliego de Bases y Condiciones. APERTURA DE OFERTAS: con presencia de los participantes que deseen asistir, el 3 de febrero a la hora 11,00 en la Municipalidad de Sunchales - Calle Avda. Belgrano N° 103 - C.P. 2322 - Tel.fax: (03493) 425500 / 420490. PUBLICACIONES: Determínese que las publicaciones del llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales en los días que expresamente se les informará a los mismos. **Art. 3°)** La presente será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Hacienda e Inversión Pública.- **Art. 4°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 3799/2015: "Art.1°)** Apruébense las actuaciones de la Comisión de Preadjudicación designada por Ordenanza N° 2465/2015 para la evaluación de las Ofertas correspondiente al llamado a Licitación N° 2465/2015 para la ejecución de la obra "Pavimento en calle Gral. Paz- Rafaela-Montalbetti". - **Art 2°)** Adjudicase a FAVIAL de Eduardo Faudone la Obra: "Pavimento en calles Gral. Paz- Rafaela-Montalbetti", por un total de \$14.676.533,14 (pesos catorce millones seiscientos setenta y seis mil quinientos treinta y tres con 14/100).- **Art. 3°)** Comuníquese el contenido de la presente a todas las empresas oferentes y procédase a la devolución de las correspondientes garantías de ofertas.- **Art. 4°)** La

presente será refrendada por el Secretario de Hacienda e Inversión Pública.- **Art. 5°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 3800/15: "Art. 1°)** Establécese al personal de planta transitoria una jornada laboral de treinta y cinco horas (35) semanales a partir del 1 de marzo del 2015, recibiendo una retribución mensual equivalente al dieciocho por ciento (18%) del monto sujeto a aportes más presentismo, según Acta Acuerdo que se adjunta a la presente.- **Art. 2°)** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3°)** Remítase copia de la presente a la Subdirección de Personal y al S.O.E.M. para su conocimiento.- **Art. 4°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 3801/15: "Art. 1)** Llámase a Concurso Público de precios a partir del día 26 de febrero de 2015, hasta el 5 de marzo de 2015, para la contratación de mano de obra y equipos para la ejecución de obra "Reacondicionamiento del puente en calle San Juan sobre Canal Sur (primer etapa)", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones confeccionado, el que se adjunta a la presente como Anexo I, con un presupuesto oficial de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil).- **Art. 2°)** El citado Pliego de Bases y Condiciones cuyo costo asciende a \$ 150.- (Pesos: ciento cincuenta) deberá ser solicitado en el Área Recaudaciones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sunchales, todos los días hábiles en el horario de 7 a 11:30 Hs.- **Art. 3)** La apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en el Palacio Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en presencia de los interesados el día 5 de marzo de 2015, a la hora 11:00.-**Art. 4)** Las publicaciones de este llamado a Concurso Público se realizarán de acuerdo a lo que establecen las disposiciones vigentes y en los medios de comunicación locales y zonales los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2015.- **Art. 5°)** La presente será refrendada por el Secretario de Hacienda e Inversión Pública.- **Art. 6°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 3802/15: "Art. 1°)** Llámase a Concurso Público de Precios a partir del día 2 de marzo hasta el 9 de marzo de 2015, para la contratación de mano de obra y equipos para la ejecución de la obra "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA PAVIMENTO DE CALLE SAN JUAN", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones confeccionados, el que se adjunta a la presente como Anexo I, con un presupuesto oficial de \$ 125.000.- **Art. 2°)** El citado Pliego de Bases y Condiciones cuyo costo asciende a \$ 150.- deberá ser solicitado en el Área Recaudaciones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sunchales, todos los días hábiles en el horario de 7 a 11:30 hs. **Art. 3°)** La apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en el Palacio Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en presencia de los interesados el día 9 de marzo de 2015, a la hora 11:00.- **Art. 4°)** Las publicaciones de este llamado a Concurso Público se realizarán de acuerdo a lo que establecen las disposiciones vigentes y en los medios de comunicación locales y zonales los días 28 de febrero y 1° de marzo.- **Art. 5°)** La presente será refrendada por el Secretario de Hacienda e Inversión Pública.- **Art. 6°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 3803/15: "Art. 1°)** Otórgase una beca anual de \$ 700 (pesos setecientos) destinada a solventar parte de las erogaciones que originan sus estudios de nivel secundario a los siguientes beneficiarios: Acosta Brenda DNI: 43009274,

Aguilar Araceli María DNI: 40310434, Álvarez María Victoria DNI: 43643619, Álvarez Sirley DNI: 40310590, Arduso Elías DNI: 42530263, Belman Aixa Kimey DNI: 42333470, Chembarovich Marco DNI: 42530214, Cortazzo Mailen DNI: 41601362, Degani Nicolás DNI: 40310556, García Ana DNI: 40310668, Goró Josefina DNI: 44180972, Gorosito Jonatán Emanuel DNI: 43643799, Hugonett Daiara DNI: 43643787, Linares Milena DNI: 41601349, Luna Valeria DNI: 42530270, Obidnyak Anastasia DNI: 93943674, Onysiv Lucía Soledad DNI: 40310686, Pereyra Priscila Yanet DNI: 43005037, Ruiz Yanet Rosario DNI: 42530315, Silva Florencia Ivana DNI: 42279399, Torres Milagros María DNI: 43284232, Tossa Agustina DNI: 43577115, Vizgarra Diego Damián DNI: 43284219, Carta Bianca DNI: 40310649, Centurión Alejandra Valeria DNI: 43284214, Giorgi José María DNI: 40310616, Maretto Ramiro Carlos DNI: 42530338, Nuñez Alejo DNI: 42530168, Ríos Priscila Rocío DNI: 43284277, Rostagno Álvaro DNI: 44766422, Bejarano Mateo Lionel DNI: 44181084, Defagó Alfonsina DNI: 42664097, Salas José DNI: 43126237, Salas Santiago DNI: 41605760 y Tosello Karen Soledad DNI: 39754624.-

Art. 2°) Impútanse las erogaciones que origine la presente Resolución a la Partida Becas, del presente Presupuesto General de Gastos en vigencia.- **Art. 3°)** El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.-

Art. 4°) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 3804/15: "Art. 1°)** Déjase sin efecto a partir del 16 de marzo de 2015 la Resolución N° 3778/15 mediante la cual se concede licencia sin goce de haberes al agente municipal Alejandro BARBERO, DNI. 21.419.375.- **Art. 2°)** La presente será refrendada por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 3805/15: "Art. 1°)** Designanse como Mujeres de Sunchales 2015, según Anexo que se adjunta a la presente, a las siguientes personas: Sra. Eulalia Pompeo. Sra. María Luisa Ristorto de Ingaramo. Sra. Martita Tosello de Leonardini. Sra. Graciela Hess. Sra. Beatriz Julia Borzone de Richiger. Sra. Silvina Garza. Sra. Zulema Merino.- **Art. 2°)** La presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia.- **Art. 3°)** Remítase copia de la presente Resolución a las interesadas para su conocimiento.- **Art. 4°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- Finalizada la lectura de las Resoluciones pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS -PDP): "Sí, simplemente un comentario breve sobre la Resolución N° 3799, para decir que importante que es la iniciativa privada, parece una cosa, la empresa de Eduardo Faudone, Favial, no es nueva, no estoy diciendo nada nuevo, pero fíjense ustedes estos catorce millones largos, casi quince millones de pesos hubiesen sido adjudicados si no hubiese habido una planta en la ciudad. A partir de una iniciativa privada de alguien de aquí, a una empresa de afuera. Una obra tan importante, más allá de las cosas que ya el Municipio tiene establecidas como las Ordenanzas referentes a compra local. Que importante que es la iniciativa privada y el hecho de que haya gente de nuestra ciudad que apueste por hacer inversiones de tal magnitud que luego le permitan tener la capacidad técnico operativo para poder llevar adelante estas obras. No quería dejar pasar la oportunidad porque me parece excelente que podamos ver reflejado hoy, luego del análisis de la comisión de adjudicación, el otorgamiento a una persona de aquí, de nuestra comunidad". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo

Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bien Concejal. Pasamos al punto número 5º)". **5º) Proyectos de Ordenanza emanados del Departamento Ejecutivo Municipal:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Voy a mocionar señores Concejales, Concejala para que se de lectura por secretaría conjuntamente el punto 5-a), 5-b) y 5-c) para después ponerlo a consideración del pase a comisión. Es moción Concejales". Aprobado. Secretaría procede a su lectura:" **5-a) VISTO:** La necesidad de contar con herramientas tecnológicas que coadyuven a garantizar la seguridad colectiva de la ciudadanía de la ciudad de Sunchales; la Ley Provincial N° 13.164 y su Decreto Reglamentario 2980/2014 y; **CONSIDERANDO:** Que la instalación de cámaras como sistema de video de monitoreo urbano es uno de los instrumentos tecnológicos que pueden guardar información y visualizar acciones particulares o colectivas que pueden devenir en actos ilícitos o contravenciones; Que sin embargo, la videovigilancia no es una actividad que pueda considerarse neutra desde la perspectiva de los derechos fundamentales, sino al contrario, presenta un amplio potencial limitador de derechos -en razón de los derechos que puedan verse afectados - y en ocasiones intenso -atendiendo al grado de restricción que puede ocasionar sobre determinados derechos fundamentales; Que el derecho a la propia imagen es especialmente vulnerable, puesto que consiste precisamente en la facultad de oponerse a la captación y divulgación de la imagen reconocible de un sujeto sin su consentimiento. Pero, también como vehículo de intrusión, la videovigilancia podría afectar los derechos a la inviolabilidad del domicilio si los dispositivos de captación tuvieran un alcance y orientación que permitiera la obtención de imágenes en el interior de una propiedad, e incluso tiene potencialidad lesiva del derecho al secreto de las comunicaciones cuando a través de este mecanismo se diera la captación inteligible de una comunicación entre dos o más sujetos (piénsese no sólo en el lenguaje oral, sino también en el lenguaje de signos); Que además, en la medida en que los datos captados puedan pasar a formar parte de una base de datos, se encuentra también en juego el derecho a la protección de datos personales; Que la Ley Provincial N° 13.164 regula la instalación y uso de sistema de captación de imágenes y sonidos de personas físicas, obtenidas en lugares públicos o privados de acceso público, ya sean abiertos o cerrados y establece las reglas para el posterior tratamiento de la información colectada, con el objetivo de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos y la prevención de los delitos y faltas sin poner en riesgo las garantías individuales ni afectar derechos por efecto del tratamiento indebido de la información derivada de las captaciones; Que dicha ley establece medidas de protección de los derechos que puedan verse vulnerados por el uso de estas videocámaras, siendo su medida más trascendental el establecer la confidencialidad de la información -en un todo de acuerdo con la Ley Nacional N° 25.326-, lo cual significa que dicha información sólo podrá ser requerida por autoridad judicial competente que se encuentre abocada a la investigación o al juzgamiento de causas contravencionales o penales. La misma tiene por "objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes,

para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional"; Que además, a través de la instalación de video cámaras de vigilancia, el órgano jurisdiccional encargado de investigar delitos podrá contar con una herramienta idónea para primero, prevenir o indagar la comisión de actos ilícitos, y segundo, de constatar éstos, esclarecer el hecho e investigar a los posibles sospechosos; Que en igual sentido se expresa el Decreto Reglamentario N° 2980/2014, por medio del cual el gobierno provincial regula el marco de la Ley N° 13164, aportando mecanismos de registros de sistemas públicos o privados, sistemas de control u otros aplicativos para el desarrollo de los sistemas de monitoreo; Que el sistema de Video Monitoreo Urbano Municipal tiene como propósito primigenio colaborar en la prevención de delitos y contravenciones, evitar la comisión de infracciones de tránsito, y contribuir paralelamente al control vehicular; Que la Municipalidad a través de aportes propios, provinciales y nacionales ha adquirido e instalado la tecnología referente a las cámaras, conectividad y equipo de almacenamiento y monitoreo, que le permiten dar inmediato inicio al desarrollo del Sistema de forma escalonada, supeditada su desarrollo final - Centro de Monitoreo - a la estructuración del recurso edilicio y humano que sea acorde a los principios protectorios mínimos que requiere el sistema y/o la manipulación de las imágenes; Que en este orden de escalonamiento se inicia como un sistema de Videovigilancia sin Monitoreo diario, para resguardar la seguridad y privacidad de las imágenes momentáneas, las que deben observarse en un ambiente seguro y resguardado y con personal calificado, por lo cual dicho sistema solo graba directamente en el servidor las captaciones realizadas por las cámaras a los fines de poder ser solicitados por las autoridades pertinentes y bajo las formalidades correspondientes; Que acondicionado el espacio físico óptimo para la seguridad del sistema y el tratamiento y observación de las imágenes, se dispondrá de los recursos humanos correspondientes, pudiéndose implementar así el Sistema de Monitoreo Urbano en su funcionamiento completo; Que este desarrollo por etapas habilita a trabajar en materia de seguridad y prevención del delito, creando un ámbito de persuasivo y concientización en las zonas protegidas por las cámaras, y asimismo posibilitar que conjuntamente cada trabajo que se vaya implementando en el Sistema de Monitoreo Urbano se realice en el marco de las garantías consagradas en la legislación provincial y/o nacional que rigen la materia; Que a través de los procedimientos y disposiciones que correspondan, y aprovechando las tecnologías utilizables, el Municipio considera adecuado y oportuno el establecimiento de un Sistema de Video Monitoreo Urbano; Por todo ello; El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°) CREACIÓN:** Créase el Sistema de Video Monitoreo Urbano, como parte de una política tendiente a mejorar las condiciones de seguridad de la ciudad. A tales efectos se procederá a instalar cámaras en distintos espacios públicos del distrito Sunchales, los que serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 5° de la presente.- **Art. 2°) FINALIDAD:** Las

cámaras captarán, grabarán y emitirán imágenes en lugares públicos, abiertos o cerrados, y el personal que preste su servicio en el Sistema de Video Monitoreo Urbano, se encargará del posterior tratamiento con el fin de contribuir al mantenimiento y preservación de la seguridad ciudadana y vial. Desde el Sistema de Video Monitoreo Urbano se podrán realizar acciones tendientes a coordinar el despacho de operativos específicos de orden público o de operativos conjuntos entre las distintas fuerzas de Seguridad y del Municipio, a fin de actuar frente a eventos que ocurran o que se prevean posibles hechos que impliquen faltas, infracciones o violencia, con el fin último de preservar la mejor convivencia ciudadana y la utilización pacífica y ordenada de lugares públicos, abiertos o cerrados. Asimismo se podrán realizar mediciones de flujo vehicular las que podrán aportar datos para estudios de impacto vial, los que servirán para generar acciones de ordenamiento del tránsito en general. Este sistema contribuirá también para proveer información útil para el diseño y puesta en práctica de políticas públicas de planificación y diseño urbano.- **Art. 3°) AUTORIDAD DE APLICACION:** La Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, o la que la reemplace en el futuro, será la Autoridad de Contralor de toda cuestión que se suscite en el marco de la recepción, almacenamiento y disposición de las imágenes que se registran en el Sistema de Video Monitoreo Urbano. La Autoridad de Aplicación deberá arbitrar las medidas necesarias para tener un fluido diálogo e interconsultas con las instituciones que se ocupen directa o indirectamente de la seguridad y el control público, tendiente a generar una política de trabajo activa que involucre el compromiso de todos los actores sociales de la comunidad.- **Art. 4°) FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA:** El Sistema de Video Monitoreo Urbano comprende la instalación de cámaras de seguridad y se regirá por los principios de proporcionalidad, razonabilidad e intervención mínima, reconociéndose como límite el respeto a los derechos humanos y garantías consagradas, ponderándose ante cada caso particular la relación existente entre la finalidad perseguida y la posible afectación de derechos.- El tratamiento de imágenes deberá respetar y proteger los derechos a la intimidad, al honor y a la propia imagen de las personas, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución de la Nación Argentina, Constitución de la Provincia de Santa Fe, Ley Nacional N° 25.326 y Ley Provincial N° 13.164.- **Art. 5°) LUGARES DE INSTALACIÓN:** La instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos de la ciudad se hará primeramente dentro de un ámbito geográfico delimitado por los accesos o ingresos y en otros lugares, identificados en el plano que se incorpora como Anexo N° I a la presente. La determinación de futuros lugares de emplazamiento se realizará con acuerdo de la Comisión de Garantías creada por la presente.- **Art. 6°) SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA:** El sistema de Videovigilancia comprende el sistema de cámaras conectadas en la red captando imágenes del espacio público, las cuales serán almacenadas en el servidor de acceso restringido y excepcional propiedad de la Municipalidad de Sunchales, por el plazo de días mínimos que establezca la Ley 13164 y/o sus modificatorias y considerando el condicionamiento técnico sobre la calidad y/o nitidez de las capturas necesarias para su práctica utilidad.- **Art. 7°) CENTRO DE MONITOREO:** El Sistema de Video Monitoreo Urbano comprende la observación al

instante de las imágenes captadas por las cámaras, el cual estará a cargo del personal restringido y específicamente habilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo el lugar físico de ubicación para el desarrollo del monitoreo deberá ser ambientado de manera que el acceso sea restringido al personal u autoridad a cargo evitando toda visualización por persona extraña, y asimismo de manera que proteja la salud de los operadores/observadores. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir anualmente al Concejo Municipal la nómina total de personas que se encuentren cumpliendo funciones y/o habilitadas para el ingreso al Centro de Monitoreo Urbano, con copia del Acta de Confidencialidad que se incorpora a la presente como Anexo II y que deberán suscribir con cada uno de ellos.- **Art. 8°) PROTOCOLO DE MONITOREO:** Toda vez que el personal del Sistema de Video Monitoreo Urbano observe hechos y/o conductas que pudieran merecer la intervención de la fuerza pública, procederá a registrar todos aquellos datos que permitan el posterior acceso al registro del evento, de resultar necesario, dando el correspondiente aviso a las autoridades competentes.- **Art. 9°) TRATAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS IMÁGENES O ARCHIVOS:** Las imágenes obtenidas por medio del Sistema de Video Monitoreo Urbano y/o Videovigilancia tienen carácter confidencial y sólo pueden ser requeridas por autoridad judicial competente. El personal del Sistema de Video Monitoreo Urbano está obligado al secreto profesional. El deber de secreto puede ser revelado a solicitud de magistrado judicial cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública. Se prohíbe la cesión o copia de las imágenes obtenidas por medio del Sistema de Video Monitoreo Urbano, salvo lo dispuesto precedentemente. Ante la obtención de imágenes que registren la posible comisión de un delito o falta, el personal del Sistema de Video Monitoreo Urbano debe dar traslado inmediato del hecho a la autoridad judicial competente, poniendo a disposición la grabación en su integridad.- La revisión autorizada conforme lo establecido en el presente artículo de las imágenes almacenadas, únicamente podrá llevarse a cabo en las instalaciones del Centro de Monitoreo y con personal autorizado.- **Art. 10°) PUBLICIDAD. CARTELES INDICATIVOS:** Debe informarse de manera clara y permanente el emplazamiento del Sistema de Video Monitoreo Urbano en los espacios públicos, excepto orden en contrario de autoridad judicial competente. El lugar sujeto a observación remota debe estar señalado con cartel indicativo y claramente visible, con la leyenda "Municipalidad de Sunchales".- **Art. 11°) NUEVAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS:** Para la adhesión de todo medio o herramienta tecnológica que se pueda adherir o instalar al sistema de Monitoreo, con el objetivo de brindar más canales de seguridad y/o de comunicación de hechos delictivos, en cuanto no vulnere los principios rectores del sistema plasmados en la presente y en la respectiva legislación concordante, podrá realizarse previa aprobación de la Comisión de Garantías.- **Art.12°) SANCIONES:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo al régimen disciplinario correspondiente y a las sanciones establecidas en la Ley Provincial N° 13.164 (instalación y uso de sistema de captación de imágenes y sonidos), la Ley Nacional N° 25.326 (protección de los datos personales), la Ley Nacional N° 24.766 (confidencialidad sobre la información) y el Código Penal de la República Argentina.

Art. 13°) COMISION DE GARANTIAS DEL SISTEMA DE VIDEO MONITOREO

URBANO: Créase la "Comisión de Garantías del Sistema de Video Monitoreo Urbano", que está integrada de la siguiente manera: a) Un/a concejal/a por Bloque. b) Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal. c) Un (1) representante de la Policía de la provincia. d) Un (1) representante de Gendarmería Nacional. e) Un (1) representante de la Dirección de Seguridad Rural. f) Un (1) representante de la Asesoría Legal de la Municipalidad. Oportunamente y en caso de ser necesario podrá requerirse la participación de un (1) representante del área Técnica de Cómputos.- Dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente cada órgano deberá designar los respectivos representantes a los fines de que la Comisión entre en funciones.- **Art. 14°) FUNCIONES Y**

FACULTADES: La Comisión de Garantías del Sistema de Video Monitoreo Urbano será presidida por un concejal; elaborará su propio reglamento interno en el cual se estipulen la modalidad de voto en la toma de decisiones y el plazo para expedirse; sus reuniones se llevarán a cabo en la sede del Concejo Municipal o donde la Comisión lo determine, labrando la respectiva acta. La Comisión de Garantías del sistema de video monitoreo tendrá las siguientes facultades resolutorias: Proponer y/o consensuar con el Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación del sistema de video monitoreo urbano.- Requerir informes a las autoridades.- Elaborar y formular recomendaciones.- Analizar y aprobar las solicitudes realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la incorporación de herramientas o medios tecnológicos que se pudieran adherir al sistema para mayor y mejor funcionamiento.- Analizar y determinar en orden a los principios y garantías establecidos en el art. 4 los conflictos y/o cuestiones excepcionales que no estuvieren contempladas en el ordenamiento legal.-Dictar el Acta Reglamentaria del Centro de Monitoreo y Protocolo de Actuación.- **Art. 15°)** Derógase la Ordenanza N° 2346/2013 y toda otra norma o disposición que contravenga a la presente.-

Art. 16°) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración." **5-b) "VISTO:** Las Ordenanzas 2345/13; 2376/14 y 2406/14, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza 2345/13 establece los criterios generales para la ejecución de pavimento urbano en la ciudad; Que las Ordenanzas 2376/14 y 2406/14 determinan modificaciones operativas al Plan establecido por la Ordenanza 2345/13; Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2406/2014 incorpora el Art. 20 bis que determina que en los sectores en que se verifique una cobrabilidad igual o inferior al 40 % de lo emitido en concepto de pago por contribuciones durante 3 meses consecutivos, el sector quedará excluido del Plan de pavimentación; Que al mes de enero del 2015 existen sectores que no cumplen con lo que determina el Artículo 20 bis, dictaminado por la Ordenanza 2406/2014; Que para ello es necesario generar los instrumentos normativos que determinen la baja de estas cuadras al Plan de pavimentación; Que es intención del D.E.M. favorecer la ejecución de la obra de pavimento en todo el ejido urbano de la ciudad y asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos y asimismo brindar oportunidades de equidad a todos los vecinos de la ciudad; Que la Municipalidad de Sunchales ha presentado ante el Programa de Inversiones Municipales -Contrato de Préstamo BID 2929-; un proyecto que se financia con recursos del Tesoro Nacional denominado "Pavimentación de calles y Avenidas

troncales en barrios de la ciudad de Sunchales”, obteniendo la viabilidad para su ejecución; Que en el citado proyecto se ha previsto la pavimentación de algunas cuadras que total o parcialmente ya han sido incluidas con el Plan Integral de Pavimento (Ordenanza 2345/2103); Que las cuadras incluidas simultáneamente en el Proyecto BID y en el Plan integral de pavimentación donde no se alcanza momentáneamente el aporte mínimo del 40% por parte de los contribuyentes no serán excluidas del Plan de pavimentación; Por todo ello; El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Excluir el Plan de pavimentación aprobado por Ordenanza N° 2345/2013, por no cumplir con el Art. 20 bis de la Ordenanza 2406/2014, las siguientes cuadras: 1-) Cuadras correspondientes al denominado Sector 3:

| <u>Calle</u> | <u>Entre</u> |
|--------------|----------------------|
| Rotania | Frondizi y Brasil |
| Rotania | Brasil y Perú |
| Rotania | Perú y Güemes |
| Brasil | Rotania y Avellaneda |
| Perú | Rotania y Avellaneda |
| Brasil | Alem y Rotania |
| Perú | Alem y Rotania |

2-) Cuadras correspondientes al Sector 10

| <u>Calle</u> | <u>Entre</u> |
|--------------|---------------------|
| Dorrego | Pedroni y Eva Perón |
| Steigleder | Eva Perón y Donato |
| Steigleder | Donato y Balbín |
| Rosario | Pedroni y Eva Perón |
| San Lorenzo | Eva Perón y Donato |
| San Lorenzo | Donato y Balbín |

3-) Cuadras correspondientes al Sector 12

| <u>Calle</u> | <u>Entre</u> |
|--------------|-----------------|
| Alvear | Mitri y Tucumán |
| Esperanza | Mitri y Tucumán |
| Córdoba | Mitri y Tucumán |
| Buenos Aires | Mitri y Tucumán |

Art. 2º) Establécese el siguiente cronograma de restitución de los montos aportados más los correspondientes intereses a

los contribuyentes que cumplieron con sus pagos: a-) Cuadras que corresponden al sector 12: A partir de los 30 días de haberse promulgado el presente Proyecto de Ordenanza. b-) Cuadras que corresponden al Sector Nro 10: A partir de los 60 días de haberse promulgado el presente Proyecto de Ordenanza. c-) Cuadras que corresponden al Sector Nro 3: A partir de los 90 días de haberse promulgado el presente Proyecto de Ordenanza. **Art. 3°)** Comuníquese mediante Nota a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles excluidas el contenido de la presente.- **Art. 4°)** Facúltese al DEM a realizar los ajustes necesarios en los lotes en esquina donde una de sus cuadras ha sido excluida del plan de pavimentación y que por este motivos se deba modificar su monto de contribución por mejoras.- **Art. 5°)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.”- **5-c) “VISTO:** Las Ordenanzas 2345/13; 2376/14 y 2406/14 y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza 2345/13 establece los criterios generales para la ejecución de pavimento urbano en la ciudad; Que las Ordenanzas 2376/14 y 2406/14 determinan modificaciones operativas al Plan establecido por la Ordenanza 2345/13; Que es intención del D.E.M. favorecer la ejecución de la obra de pavimento en todo el ejido urbano de la ciudad; Que para ello es necesario generar los instrumentos normativos que posibiliten la participación de los vecinos en el Plan y la metodología que garantice el aporte de la contribución de mejoras de todos los beneficiarios; Que los instrumentos normativos vigentes pueden ser modificados para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos y brindar oportunidades de justicia social a todos los vecinos de la ciudad; Que de acuerdo al Art. 10° de la Ordenanza 2345/13 es posible reasignar los sectores beneficiados por la obra con el fin de favorecer la ejecución de la misma; Que es necesario generar los aspectos normativos pertinentes para contemplar esta situación; Que, además, existen sectores de la ciudad no contemplados en el Plan Integral de Pavimentación establecido en la Ordenanza 2345/13 y que desean ser integrados al Plan comenzando a realizar los aportes pertinentes para ser considerados en los futuros sorteos de ejecución de obra; Que para esto es necesario permitir la apertura de un Registro de Adhesión para estos sectores que permita la inclusión de los mismos si se superan los parámetros mínimos de la adhesión; Que el Municipio, como ente responsable de la administración y gestión de los recursos públicos en función de la promoción de una mejor calidad de vida para todos sus ciudadanos, debe considerar cada situación de inequidad garantizando la correcta aplicación de las políticas públicas y la justicia distributiva que aseguren los objetivos comunitarios; Por todo lo expuesto; El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°)** Determínese que los propietarios de inmuebles correspondientes a sectores y/o cuadras de la ciudad no contemplados en la Ordenanza 2345/13 o correspondientes a aquellos sectores y/o cuadras que fueron incluidos en el Plan de pavimentación aprobado por Ordenanza N° 2345/2013 pero fueron dados de baja de acuerdo a lo que establece el Art. 3° de la Ordenanza 2406/2014 podrán solicitar su anexión al Plan de pavimentación, siempre que cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 2345/2013, y para lograr su incorporación o reincorporación deberán cumplimentar con la siguiente formalidad: a-) Nota de solicitud del sector

y/o cuadra que se pretende incorporar/reincorporar con la firma del 50 % de los contribuyentes que conforman el padrón de esa calle o sector. b-) Nota de devolución a la totalidad de los vecinos que conforman el padrón de beneficiarios de la calle/sector que ha enviado la solicitud, donde se informa la voluntad de la Municipalidad de incorporar esta cuadra/sector al Plan de pavimentación y que para ello se habilitará un Registro de Adhesión en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Además se informará el monto que debe abonar por su inmueble en particular, condiciones de pago y características del pavimento que se prevé ejecutar. c-) Habilitación por diez días hábiles del Registro de Adhesión, donde los beneficiarios que se presenten a asentar su conformidad de inclusión al Plan, deberán presentar D.N.I., formulario de tasa municipal a su nombre o escritura del Inmueble afectado. d-) Si vencido el Plazo de habilitación de este registro, se verifica un porcentaje superior del 50 % de los contribuyentes de la cuadra/sector que se pretende incorporar, entonces se dará curso favorable a este pedido. e-) Los sectores incorporados de esta manera entrarán, luego del primer mes de aporte, al sistema de sorteos según los criterios establecidos por el Art. 20° de la Ordenanza 2345/13 y sus modificatorias. **Art. 2°)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.”- Finalizada la lectura de los tres Proyectos de Ordenanza toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): “No sé si algún Concejal va a hacer uso de la palabra, voy a poner a consideración el pase a comisión de los puntos: 5-a) que crea el sistema de video monitoreo, el 5-b) que excluye del plan de pavimentación algunos sectores y el 5-c) que determina, bueno, que tiene que ver con la Ordenanza en realidad de ciento cincuenta y dos cuadras”. Aprobado. **5-d) “VISTO:** Las Ordenanzas N° 585/1987, N° 897/1992, N° 2122/2011 y N° 2419/2014 y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la mencionada normativa, - Ordenanza N° 585/1987 - la Municipalidad de Sunchales donó fracciones de terreno a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de viviendas del Plan FONAVI; Que en el art. 2° de la Ordenanza N° 585/1987 se determina como vencimiento del cargo de la donación, que transcurrido el plazo de 2 años desde la promulgación de la misma, sin haberse iniciado la construcción de las viviendas, los terrenos donados debían restituirse a la Municipalidad de Sunchales; Que vencido el plazo del cargo se produjo la baja y se iniciaron los trámites para la devolución de los lotes; Que mediante Ordenanza N° 897/1992, en su art. 1° se autorizó la venta al grupo pro-construcción de viviendas populares “Por mi Casita” de los lotes 1 a 4 y 6 a 9 de la Manzana 19 A, Sección 9; lote 04, Manzana D, Sección 12 lote 01, Manzana 22, Sección 9, para el destino de construcción de viviendas para los integrantes del mencionado grupo; Que en virtud de haberse llevado adelante las finalidades del plan y encontrándose abonados en su totalidad algunos lotes particulares, la Ordenanza N° 2122/2011 autoriza al Intendente y al Secretario de Gobierno de turno a la firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio a los beneficiarios; Que no obstante dicha autorización, no pudo celebrarse oportunamente el acto en virtud de quedar pendientes tramitaciones de Registración sobre la devolución de los terrenos donados, las cuales fueron finalizados sobre mediados del año 2014, posterior a la

aceptación de la devolución de la Donación conforme Ordenanza N° 2419/2014; Que en virtud de la demora producida por los trámites de registración, las autoridades Municipales designadas para la firma de la escritura traslativa de dominio a los beneficiarios, ya no se encuentran en sus respectivos cargos; Que es necesario adecuar la autorización para que los particulares que cumplimenten con la requisitoria y se encuentren en condiciones puedan escriturar los lotes adquiridos, conjuntamente con las autoridades de turno; Por todo ello; El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art 1°**) Autorízase al Intendente Municipal y al Secretario/a de Coordinación y Gobierno o el que la reemplazare en el futuro, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del /los beneficiarios adquirentes de los lotes 1 a 4 y 6 a 9 de la Manzana 19 A, Sección 9; lote 04, Manzana D, Sección 12 lote 01, Manzana 22, Sección 9, que cumplimenten con el libre deuda que acredite el pago a saldo y/o demás requisitoria exigida por Ordenanza 897/1992 y/o sus modificaciones y/o actualizaciones.- **Art 2°**) La autorización otorgada en el artículo anterior es dada en virtud de la calidad de autoridad de la Municipalidad de Sunchales conforme a las designaciones de ley vigentes al momento de celebrar la escritura correspondiente.- **Art 3°**) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Mediante el presente Proyecto de Ordenanza lo que se pretende es autorizar a las autoridades del Departamento Ejecutivo a intervenir para la firma de las escrituras traslativas de dominio a los beneficiarios adquirentes de los lotes ya mencionados, donde se han construido viviendas a partir del año noventa y dos, en un Programa que dio a llamarse grupo pro construcción de viviendas populares "Por mi Casita". Sucede que, anteriormente al ponerse en marcha este programa habían sido cedidos los terrenos, esto en el año mil novecientos ochenta y siete, a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Luego, porque en dos años no se llevaron a cabo las obras de construcción de viviendas, volvieron a la Municipalidad, esto hizo que hubieran quedado pendientes tramitaciones catastrales y de otra índole. Y años atrás se había autorizado ya a las autoridades municipales a celebrar este tipo de contrato o de escritura traslativa de dominio, pero las autoridades fueron renovadas. Entonces lo que hacemos hoy en día es cumplir con el último trámite que es autorizar a las autoridades, tanto al Intendente Municipal o Secretario de Coordinación y Gobierno o a aquel que lo reemplace en el futuro, para que finalmente pueda celebrarse este acto de transmisión de dominio tan importante para los propietarios de estas viviendas, que hasta el día de hoy no lo pueden demostrar porque no tiene el título que corresponde. Por todo esto, solicito el pase a cuarto intermedio señor Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien señor Concejal. Vamos a mocionar el pase a un cuarto intermedio". Aprobado. El Cuerpo pasa a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Para proponer la aprobación sobre tablas del Proyecto de Ordenanza recién fundamentado". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bien, así que vamos a poner a consideración la

aprobación del punto 5-d)". Aprobado. **5-e) "VISTO:** La imperiosa necesidad de adquirir un vehículo utilitario para ser utilizado por el Departamento de compras, y; **CONSIDERANDO:** Que en el último temporal del 3 de marzo de 2015, el vehículo del Departamento de Compras fue afectado a colaborar con las tareas de Defensa Civil; Que durante dichas tareas sufrió el ingreso de agua al motor; Que el vehículo no presentaba las condiciones necesarias para un seguro funcionamiento y protección de los pasajeros; Que la reparación del motor y puesta en valor resulta extremadamente onerosa; Que resulta de vital importancia el reemplazo del mismo para no afectar las actividad operativas del Departamento Compras; Que esta situación claramente se encuadra en lo previsto por el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, cuando señala que "Podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación"; Por todo ello; El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°)** Autorízase al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti DNI 16.539.409, a prescindir del concurso privado de precios para adquirir un vehículo Marca Peugeot Modelo Partner año 2006 de acuerdo al informe realizado por el Departamento de Compras, el cual se encuentra anexo a este proyecto.- **Art. 2°)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".- Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "No sé si algún Concejal va a pedir la palabra, sino voy a solicitar y a mocionar el pase a comisión del Proyecto recientemente leído". Aprobado. **6°) Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP):** Secretaría procede a su lectura:" **VISTO:** La ley Provincial N° 13154 (la cual se adjunta como Anexo) y la falta de regulación de las actividades de corretaje o intermediación inmobiliaria a nivel local, y; **CONSIDERANDO:** Que no se dispone de regulación específica para el ejercicio de las actividades que se desarrollen de corretaje inmobiliario o de la intermediación en la negociación inmobiliaria, en el distrito de Sunchales; Que la ley provincial N° 13154, reglamenta e impone las condiciones necesarias para llevar adelante, en su integralidad, la actividad de corredores e intermediarios en la negociación inmobiliaria; Que debido a la importancia de la tarea que estos agentes, personas o sociedades desarrollan, se establece en el articulado de la norma, la obligatoriedad de colegiarse para llevar adelante la actividad; Que en la actualidad, en cuanto a las habilitaciones municipales de negocios, no se menciona como requisito para habilitar un local destinado a la actividad de Corredores e Intermediarios en la negociación inmobiliaria la colegiatura o la inscripción en dicho registro, por lo que resulta indispensable regular la obligatoriedad de la misma a los fines de ajustarse a lo dispuesto en la normativa provincial; Que la inscripción otorga facultades de control y una forma de defender al consumidor o usuario del servicio de corretaje e intermediación, como así también a identificar a los mismos ante reclamos que puedan surgir, brindando de esta manera certezas a las contrataciones a llevarse adelante en cuanto a la idoneidad y veracidad de los prestadores de servicios; Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP),

presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1º)** La presente Ordenanza tiene como objeto regular la habilitación municipal de las actividades que se desarrollen de corretaje inmobiliario o la intermediación en la negociación inmobiliaria, en el ámbito de competencia del distrito Sunchales.- **Art. 2º)** Dispónese, que para la obtención de la habilitación municipal de las actividades descriptas en el artículo anterior, además de los requisitos establecidos en las Ordenanzas para la habilitación de comercios, es condición ineludible que el titular o uno de sus titulares tenga matrícula vigente otorgada por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe de la Primera Circunscripción, según lo dispuesto por la Ley Provincial Nro. 13.154. El interesado, junto con la solicitud de habilitación comercial, deberá presentar copia certificada de la matrícula expedida por el Colegio. Para el caso de las sociedades comerciales comprendidas en la Ley Nro. 19.550, al menos uno de los socios tendrá que estar matriculado en los colegios de corredores inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe. Deberán presentar asimismo, fotocopia autenticada de la inscripción ante el Registro Público de Comercio.- **Art. 3º)** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, dentro de los 60 días de promulgada la presente Ordenanza, cree en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, el Registro Municipal de Inmobiliarias. En dicho registro se asentarán en orden cronológico los locales habilitados por el municipio, debiendo constar: a) Nombre de fantasía de la explotación comercial; b) Nombre y apellido o razón social y número de matrícula del titular o titulares de la explotación; c) Domicilio real y legal de la explotación; d) Número de habilitación municipal del local.- **Art. 4º)** En los locales donde se desarrolle la actividad deberá exhibirse la constancia de habilitación municipal junto con la constancia de la matrícula en el Colegio de Corredores.- **Art. 5º)** Quienes ya realicen la actividad comprendida en el Art. 1º) de la presente, tendrán un tiempo de dos años, para encuadrarse y regularizar su situación conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 13.154.- **Art. 6º)** Toda la cartelería que se exhiba dentro del ejido municipal y que corresponda a inmobiliarias y/o locales habilitados conforme a la presente, deberá incluir el número de la matrícula del titular responsable de la explotación y el número con el que se encuentra inscripto en el Registro Municipal de Inmobiliarias.- **Art. 7º)** Las infracciones por el no cumplimiento de la presente Ordenanza, serán competencia del Juzgado de Faltas de la ciudad de Sunchales, quien fijará las penalidades que correspondieren, sin perjuicio de las medidas que pueda tomar el colegio de corredores inmobiliarios.- **Art. 8º)** Una vez promulgada ésta y transcurridos 60 días a efectos de consolidar el Registro Municipal de Inmobiliarias, con el fin que los interesados de nuestra ciudad tomen conocimiento de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar aviso fehaciente a todas las inmobiliarias de nuestro medio y a la población en general.- **Art. 9º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 3 de marzo de 2015".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Muchas gracias. Decir en primer instancia, que este Proyecto ya pasó por el Concejo Municipal y transcurrido un año sin su tratamiento, y por cierto, sin

aprobación, perdió estado parlamentario, no hace demasiado tiempo, que se vuelve a presentar, entiendo que las condiciones, en principio, informalmente por lo que pudimos haber conversado con alguno de ustedes, en este caso, podría tener mejor suerte, particularmente, lo primero que hay que decir es que hay una ley provincial que lleva el número 13154 y que regula las actividades de corretaje e intermediación inmobiliaria. ¿Por qué es así? Porque consideraron los legisladores al aprobarla que la actividad propiamente dicha de la cuestión inmobiliaria tiene mucha importancia por lo tanto no puede ser ejercida sin un determinado respaldo que es el que da el título con, por supuesto, los contenidos curriculares que las casas de estudio fijan para esta especialidad. Y es muy importante en términos ya no académicos, sino prácticos, absolutamente prácticos, para defender los derechos, en todo caso, de los adquirentes o contratantes. Porque cualquier situación y este Concejo tiene una experiencia dilatada diría yo, cuando ha tenido que atender casos de compradores de lotes por ejemplo, en lotes que no habían seguido y no habían tomado los recaudos de las normativas que la Municipalidad en principio y en primer instancia dispone, y yo diría, que hasta cuestiones de ética elemental de cualquier comerciante que en este caso haga intermediación inmobiliaria debe considerar, finalmente la caja de resonancia es la Municipalidad y este Concejo. Así que hemos escuchado, hemos recibido a personas que de buena fe han comprado, por ejemplo, un lote para hacer su vivienda y después porque nació mal la operación, seguramente en una inmobiliaria o en algún lugar que hacía las veces de inmobiliaria o con alguna persona que hacía las veces de intermediario. Los más viejos en la lengua común dirían el datero, porque muchas veces ni siquiera había ni hay una inmobiliaria, pero muchas veces también sucede y las cosas se han ido complejizando, las normativas, los requerimientos. Esto lo vemos, el caso de los loteos es un caso absolutamente claro. La provincia ha intervenido en los últimos tiempos con muchísima claridad y decisión para que previo a que se habilite un loteo, por ejemplo, tiene que haber informes de hidráulica, para que no sean zonas anegables, tiene que haber un informe del Área de Medioambiente diciendo que el impacto medioambiental que va a causar está mitigado o se van a tomar determinadas acciones, y por recordar alguno de los casos que felizmente en distintos tiempos, el Concejo Municipal y algunos Concejales, en particular, han tenido que rechazar, muchas veces siendo presionados y vilipendiados también por hacerlo, recuerdo el famoso caso de un lote que está saliendo por calle Richieri. Ustedes lo recordarán. En donde este Concejo Municipal tuvo que cambiar el uso de suelo porque hubo varios intentos en los veinte últimos años de nuestra ciudad, por convertirlo en un loteo. El loteo Franza, que alguna vez se llamó el Nueva Venecia, por la eterna inundación. Y en realidad, si no se ponía firme el Concejo Municipal, distintos Intendentes han querido aprobar un loteo ahí y el barrio Franza que ha visto no menos de cincuenta centímetros de agua y más también, en algunas situaciones, hubiesen sido muchos vecinos afectados no solo ya en su propiedad, sino en su vida, en su desempeño, etc. Para que no suceda esto es muy bueno entonces, que un negocio inmobiliario nazca bien y nazca bien asesorado, este es el objeto que pretende, esta norma que se propone regular que para la habilitación de los comercios

que se dediquen a esto en la ciudad de Sunchales, amén de los otros requisitos, para la habilitación de comercios, también deban tener alguien que responda con un título, con una matrícula. Este es el espíritu de la norma. El artículo primero concretamente dice cual es el objeto de esta Ordenanza, es el que ya he explicado en términos generales. El artículo dos dispone que para la obtención de la habilitación Municipal, para las actividades que ya hemos enunciado, además de los requisitos establecidos en las Ordenanzas para la habilitación de comercios, es condición ineludible que el titular o uno de sus titulares tenga matrícula vigente otorgada por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe, según lo que dispone la Ley Provincial a la que ya referí la 13154. Dice, específicamente, que documentación tiene que presentar el interesado. El artículo tres encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, si nos vamos a fijar en los antecedentes, otra quimera, que en el término de sesenta días de promulgada la Ordenanza si es que finalmente, luego del pase a comisión que al final voy a solicitar, viera la aprobación de este Cuerpo. Decía, luego de la promulgación, eventualmente, cree en el ámbito de la Municipalidad, el Registro Municipal de Inmobiliarias. Tarea que debe hacer el Ejecutivo Municipal. En dicho Registro se asentarán en orden cronológico los locales habilitados por el Municipio, debiendo constar: nombre de fantasía de la explotación comercial, nombre y apellido o razón social y número de matrícula del titular o titulares de la explotación, domicilio real y legal de la explotación y número de habilitación municipal del local. El artículo cuarto, habla de que por supuesto en los locales donde se desarrolle la actividad se debe exhibir la correspondencia y constancia de habilitación Municipal y la constancia de la matrícula del Colegio de Corredores. El artículo cinco fija un tiempo de dos años para quienes ya realicen la actividad comprendida en el artículo primero y necesiten encuadrar y regularizar su situación. Esta es una cosa que hay que contemplar, a todas luces, porque no todas, pero varias de las inmobiliarias no tiene un profesional. Sí hay algunas que ya lo tienen. Podrían cumplir mañana con la exigencia, las otras no y se les da para no generar diferencias, un plazo de dos años. ¿Por qué dos años? Porque en ese plazo pueden realizar el estudio necesario y tener la matrícula que pide aquí. El artículo seis habla que toda la cartelería que se exhiba dentro del ejido Municipal y que corresponda a inmobiliarias y/o locales habilitados conforme a la presente, deberá incluir el número de la matrícula del titular responsable de la explotación y el número con el que se encuentra inscripto en el Registro Municipal de Inmobiliarias. El artículo siete habla de las infracciones por el no cumplimiento, y que por supuesto, serán competencia del Juzgado de Faltas de la ciudad de Sunchales. El artículo ocho da un plazo de sesenta días, otra quimera, si nos guiamos por la habitualidad de este Ejecutivo Municipal. Decía, una vez promulgada ésta, transcurridos sesenta días a efectos de consolidar el Registro Municipal de Inmobiliarias, con el fin que los interesados de nuestra ciudad tomen conocimiento de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar aviso fehaciente a todas las inmobiliarias de nuestro medio y a la población en general. Artículo nueve de forma. Dicho esto solo resta solicitar el pase a comisión y ojalá en la agenda, señor Presidente,

podamos darle un tratamiento medianamente rápido sobre todo en función del plazo de dos años y de que estamos en el mes de marzo, con lo cual sería una pena que se desaproveche la posibilidad de este mismo año, los interesados puedan empezar a cursar los estudios correspondientes. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bien Concejal. Así que pongo a consideración el pase a comisión del Proyecto recientemente fundamentado". Aprobado. **7°) Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Gonzalo Toselli (FPCyS), Oscar Girard (PJ) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP):** Secretaría procede a su lectura: "**VISTO:** La necesidad de formalizar la situación de los trabajadores informales que prestan el servicio de cuidado y/o lavado de automotores en el estacionamiento público de Plaza Libertad, y; **CONSIDERANDO:** Que el grupo de personas que ofrece el servicio, hace años que viene realizando esta tarea en la vía pública y llegaron a desempeñar la misma, por diversos atravesamientos sociales y económicos que los exceden; Que el estado tiene la obligación y responsabilidad de generar políticas, normas y mecanismos que incluyan a todos los ciudadanos, promoviendo una convivencia social pacífica, garantizando condiciones de inclusión de aquellas personas en situación de vulnerabilidad social; Que es intención de este Concejo Municipal, continuar el abordaje de la situación de las personas que trabajan en la calle, de manera integral, generando una política pública que dé respuesta a esta problemática; Que se considera necesaria la regularización del uso del estacionamiento público de Plaza Libertad; Por todo ello, los Concejales Gonzalo Toselli (FPCyS), Oscar Girard (PJ) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) presentan a consideración el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°)** Créase el Registro Municipal de Trabajadores Informales Lavacoches de Plaza Libertad.- **Art. 2°)** Determinase que para poder desempeñarse en estas tareas, los interesados deberán inscribirse en el Registro Nacional de Efectores, para el reconocimiento de sus actividades, en el régimen tributario optativo de Monotributo Social, a fin de ser incluidos e incorporarse como contribuyentes a la economía formal.- **Art. 3°)** Establécese que dicho Registro será obligatorio y excluyente para el grupo de personas que presten el servicio en el estacionamiento de Plaza Libertad.- **Art. 4°)** A los interesados se les proveerá de una identificación visible donde consten nombre completo y DNI. Asimismo se les solicitará semestralmente, la presentación de certificados de buena salud y buena conducta.- **Art. 5°)** Respecto a las condiciones de uso del espacio, luego de finalizada la jornada laboral, deberán dejarlo en perfecto estado de limpieza, retirando del lugar todos los elementos de trabajo.- **Art. 6°)** En cuanto al uso del agua, la presente normativa se adecuará a lo establecido en la Ordenanza N° 1362/2001, en lo que concierne a la regulación del recurso, horarios y limitaciones definidas; con el fin de evitar utilizar el agua potable de redes, ya que esto constituiría un derroche desmedido. En tal sentido los horarios establecidos son los siguientes: Desde el 15 de Octubre al 15 de Marzo: de 6 a 19 hs. y del 16 de Marzo al 14 de Octubre de 7 a 16 hs.- **Art. 7°)** La autoridad de aplicación de la presente norma será la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia en conjunto con la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público -o las que las remplazaren en el futuro-, quienes velarán por el cumplimiento de la misma.-

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 09 de Marzo de 2015".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "En primer término destacar, no en sí la letra del Proyecto, sino los antecedentes que nos llevan a presentar hoy esta propuesta. Tiene que ver con una decisión de distintos espacios políticos que integramos este Concejo Municipal, de abordar una problemática a la cual era necesario darle visibilidad, era necesario verla de frente, trabajar en ella, coincidimos en esta necesidad varios de los representantes que estamos aquí y así fue que distintos referentes desde nuestros espacios de participación política han empezado, desde hace ya bastante tiempo, a trabajar de manera comprometida, integrada, transversal, cada uno aportando su visión y su idoneidad para lograr hoy una propuesta. Tal vez no sea lo ideal, tal vez pueda mejorarse, pero con mucha satisfacción decimos que esto es un antecedente emblemático que creemos puede llegar a ser también un ejemplo para toda la comunidad, en el sentido de la convivencia, en el sentido de la necesidad, de trabajar y comprometerse en conjunto por cuestiones que son trascendentes. En este caso se elaboró luego de este trabajo que decimos tan loable, se elaboró un proyecto de Ordenanza que, sintéticamente, lo que pretende es darle visibilidad a estos trabajadores, lavacoches que están trabajando informalmente en la Plaza Libertad, a partir de un registro. Trabajar también a partir de la normativa en las condiciones de uso del espacio público y también del agua que nos pareció fundamental, les pareció fundamental y acompañamos esto. Y también en la necesidad de paulatinamente ir formalizando esta actividad laboral económica a partir del Registro Nacional de Efectores y la conformación de monotributo social. Insisto, es una buena propuesta normativa, pero lo que me parece, es dable destacar, es este gran paso que hemos dado las distintas fuerzas políticas de esta ciudad en el trabajo en conjunto, fundamentalmente, no de los que estamos sentados hoy aquí, sino de quienes nos acompañan, que me parece que es más trascendente aún. Así que propongo que este Proyecto de Ordenanza sea girado a comisión porque hay otro Proyecto que presentó tiempo atrás el Concejal Migliori que refiere a esta misma cuestión y entiendo será luego fundamentado otro proyecto. Entonces reitero la moción es el pase a comisión". Pide la palabra el Concejal **Oscar Girard** (PJ): "Sí, en principio destacar algo que es muy importante y que es brindar el espacio que se merece la gente que trabaja en política. No solamente los que nos sentamos en este lugar, sino aquellos que durante todos los días, y a pesar de tener otro tipo de actividad, le dedican su tiempo para tratar de trabajar alrededor de esta cuestión que tiene que ver de aunar criterios, que ha pasado no solamente por el Bloque del Justicialismo, con la gente del Frente, sino que lo hemos tratado entre todos como para que, esto es perfectible, acá hay muchas cosas que se pueden mejorar, lo importante es comenzar a caminar, es tratar de fijar una posición, que seguramente será corregida con el devenir del tiempo, pero que indudablemente necesita un marco para comenzar a trabajar. Creo que eso demuestra, vuelvo a insistir, más que una cuestión que tenga que ver con los Concejales, es una cuestión de madurez política, creo que es algo que hay que destacar. Nada más". Pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (PJ):

"Gracias. Sí, ya lo ha mencionado al Concejal Toselli, adhiero a sus palabras dado que los proyectos son muy similares. Desde el bloque Justicialista hemos presentado un Proyecto hará más o menos cinco meses, yo también le voy a pedir, al igual que pidió el Concejal Bertoglio, que esto lo tratemos con la seriedad y con la rapidez que amerita porque me parece que es un tema que hace tiempo que venimos dando vueltas, creo que la figura importante acá del Ejecutivo, es primordial, que esté sentado en la mesa de debate, en la mesa de la charla. Es un tema en donde ¿Quién le pone el cascabel al gato? Como ha pasado con muchos Proyectos, agroquímicos, tema pavimentación, hay muchos Proyectos que son importantes y creo que este es uno de ellos. Uno de ellos por la repercusión que tiene este tipo de situaciones en la calle, en la sociedad. Creo que es un tema, y analizando el proyecto que hoy se presenta en la noche a través del Concejal Toselli, no encuentro mucha diferencia con el que hemos presentado nosotros desde el bloque Justicialista, con lo cual entiendo nos vamos a poner de acuerdo rápido y me parece que es un tema en donde tenemos que darle una importancia, una salida a la brevedad. Yo estoy en contacto al igual que todos ustedes con el resto de la gente que está del otro lado, que son en este caso, los llamados comúnmente lava coches, ellos están de acuerdo que se presente este Proyecto, están de acuerdo con que salga el Proyecto y me parece que si ya estamos un poco en concenso entre ambas partes, me parece que es importante que lo tratemos con la seriedad y la rapidez que amerita, y vuelvo a reiterar, esta es una actividad muy importante que más allá de que podamos aprobar nosotros seis Concejales, creo que la tarea más importante va a radicar en el funcionamiento y en la puesta en práctica de este Proyecto de Ordenanza de parte del Ejecutivo. Entonces si el Ejecutivo no está a la altura de las circunstancias, como ha pasado en muchos casos, no tiene sentido que lo aprobemos o que hagamos todo un circo, como se dice comúnmente, para llevar adelante este Proyecto que va a quedar trunco o va a quedar durmiendo en los cajones del Ejecutivo como pasa siempre. Quiero velar que esto salga a la brevedad, me parece que debería, vuelvo a reiterar, en la mesa cuando vamos a debatir el Proyecto, el Ejecutivo, y entiendo que no va a haber mayor problema entre nosotros los Concejales, porque los proyectos son muy similares, cambian algunas cositas y creo que son importantes también la apuesta que han hecho tanto la gente que ha trabajado en el Proyecto. Así que era simplemente eso lo que quería decir señor Presidente. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien. Así que voy a poner a consideración la moción del Concejal Gonzalo Toselli de pasar a comisión el punto 7º) que recién termina de fundamentar e intervenir los Concejales Girard y Migliori". Aprobado. 8º) **Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cecilia Ghione, Pablo Pinotti (FPCyS-PS), Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) y Gonzalo Toselli (FPCyS)**: Secretaria procede a su lectura:" **VISTO:** La necesidad de fomentar, difundir y potenciar a los músicos y agrupaciones musicales locales, y; **CONSIDERANDO:** Que en nuestra ciudad se realizan con mucha asiduidad espectáculos musicales masivos, muchos de ellos encabezados por artistas de reconocimiento nacional; Que esta iniciativa pretende promocionar a los/as músicos y bandas musicales, promoviendo el desarrollo profesional, el perfeccionamiento y progreso en este ámbito; Que la promoción

funciona como estímulo psicológico y motivador económico para la continuidad de la formación de los músicos y agrupaciones musicales, entendiendo que la ausencia de estas acciones culmina en la desaparición de los mismos; Que los grupos musicales son productores, difusores y potenciales promotores, dentro y fuera de la ciudad, de la cultura local; Que a fines del mes de noviembre del 2012 se le ha dado sanción definitiva a la ley de la Música, que crea el Instituto Nacional de la Música, teniendo como objeto el fomento de la actividad musical en el ámbito de la República Argentina; Que la ley de la música preveé que en ocasiones de que un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del territorio nacional, deberá ser contratado un músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél; Que en nuestra ciudad hay un importante número de músicos y bandas musicales, representando a diferentes géneros musicales; Que a través de dicha norma, los productores deberán contratar una banda local y estarán obligados a darles un mínimo de 40 minutos para su presentación, así el público que asista a estos espectáculos masivos puede presenciar la actuación de nuestros artistas locales y éstos promocionarse con un público masivo y diferente del que están acostumbrados a realizar sus actuaciones; Por todo ello, los Concejales Cecilia Ghione, Pablo Pinotti (FPCyS-PS), Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) y Gonzalo Toselli (FPCyS), presentan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1º)** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, el **REGISTRO ÚNICO DE MÚSICOS Y AGRUPACIONES MUSICALES** cuya inscripción será de carácter gratuito con actualización permanente.- **Art. 2º)** Serán consideradas autoridad de aplicación de la presente: la Subsecretaría de Cultura y Educación, y la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública o las que las reemplazaren en el futuro.- **Art. 3º)** Dispónese que el DEM ante la realización de espectáculos o reuniones musicales de carácter **masivo**, entendiéndose por tal a los que reúnan 400 (cuatrocientas) localidades o más, nacional o internacional, establezca la obligación que en los mismos participen bandas teloneras locales (solista o grupo musical) que estén inscriptas en el registro creado en el artículo primero de esta norma.- **Art. 4º)** El contratista y/o productor del espectáculo artístico y/o musical seleccionará el grupo telonero a su criterio, debiendo las autoridades de aplicación bregar por la participación alternada y equitativa de las bandas inscriptas en el registro.- **Art. 5º)** En ocasión que un grupo musical con residencia fuera del distrito Sunchales se presente, deberá contar con la actuación previa de una agrupación local. El contratista deberá consignar expresamente el valor de la contraprestación, **no siendo ésta inferior al valor de 50 entradas generales**. Para el caso de los Espectáculos masivos con entrada libre y gratuita, el productor y/o contratista deberá acreditar ante la Subsecretaría de Cultura y Educación el pago a él o a los grupos teloneros, no pudiéndose ser el mismo inferior al 5% del cachet del Artista Principal. Deberá garantizarse al grupo local un espacio no menor a **40 (cuarenta)** minutos de show y con una antelación no mayor a dos horas al inicio del show

principal. Asimismo deberá garantizarse aparecer en la publicidad del evento.- **Art. 6º)** En los casos que el productor y/o contratista del espectáculo masivo quisiese contar con la actuación de más de un telonero local, deberá abonar a cada uno de los teloneros en forma independiente por los conceptos y características de la contratación establecidas en el art. 5º).**Art. 7º)** En caso que no se dé cumplimiento con lo dispuesto en la presente, el productor de dicho evento, sea el contratista, empleador o productor, deberá pagar una multa por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado su actuación.- **Art. 8º)** En el caso que el contratista, empleador o productor no desee el acompañamiento de ningún músico o agrupación musical local por razones de criterio artístico, deberá presentar ante la autoridad de aplicación al momento de realizar las tramitaciones referidas al derecho de espectáculos públicos, la declaración jurada que acredite las razones por la negativa, lo cual le permitirá quedar exceptuado de los artículos anteriores.- **Art. 9º)** La Subsecretaría de Cultura y Educación establecerá políticas de Promoción y Fortalecimiento de Artistas Locales en eventos de carácter privado, generando acciones que estimulen a los productores de la ciudad en la contratación de músicos o agrupaciones musicales inscriptas en el registro mencionado.- **Art. 10º)** Establécese que la Subsecretaría de Cultura y Educación difundirá el contenido de la presente y convocará anualmente a artistas del género musical con domicilio legal en la ciudad de Sunchales que aún no se hayan asentado en el registro de músicos y agrupaciones musicales.- **Art. 11º)** El DEM, constituirá a su criterio una cuenta especial a cargo de la Subsecretaría de Cultura y Educación, a los fines de poder disponer de los recursos generados, en el caso de no contar los espectáculos o reuniones musicales masivas con teloneros locales. **Art. 12º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 10 de Marzo de 2015".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Bueno, se trata de un Proyecto de Ordenanza que ha sido presentado tiempo atrás y no ha podido recibir el tratamiento y creemos que están dadas las condiciones ahora sí como para que lo podamos tratar en comisión. Se pretende, a partir de este Registro Único de Músicos y Agrupaciones Musicales, darle también con esto visibilidad a un importante movimiento cultural que tenemos en nuestra ciudad, que además, en su mayoría se encuentran agrupados en una entidad común y que son de mucha transcendencia y hacen a la vida de muchos de los jóvenes de nuestra ciudad. La idea es básicamente, contar con un Registro donde puedan inscribirse todas las bandas, todos los músicos y agrupaciones musicales, pero también tiene un contenido muy importante que es la obligación de que, en aquellos espectáculos públicos o reuniones musicales de carácter masivo, esto es que convoque a más de cuatrocientas personas, deba necesariamente establecerse la participación de bandas telerones locales, ya sean solistas o grupos musicales. Estas bandas, por supuesto, deberían estar inscriptas en este Registro y su participación debería determinarse de la manera más democrática posible. Esto, básicamente, es la esencia del Proyecto y quiero decir que afortunadamente se han dado en la práctica, en la realidad algunas situaciones que van en este sentido, no quizás en lo ideal que pretende el espíritu de este Proyecto de Ordenanza. Pero por ejemplo, el pasado sábado

estuvo en nuestra ciudad actuando Skay Beilinson muy reconocido, por lo menos por un sector de esta población, y previo a la actuación de esta personalidad actuaron bandas locales, lo hicieron de buen modo y atrajo esto también a muchos concurrentes. Esta es más o menos la iniciativa, pero por supuesto que, reglamentada para que su funcionamiento sea lo más justo, igualitario, democrático y participativo posible. Por lo expuesto, señor Presidente, propongo el pase a comisión del Proyecto Fundamentado". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien Concejal. Así que voy a poner a consideración el pase a comisión del punto 8°) del Orden del Día". Aprobado.

9°) Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales

Cecilia Ghione-Pablo Pinotti (FPCyS-PS): Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Sí, para expresar mi adhesión al proyecto que ustedes están presentado, lo cual lejos de ser contradictorio con el Proyecto firmado en el punto 7°), por lo que ha expresado el Concejal Girard, el Concejal Toselli y por la visión que mencionaba el Concejal Migliori. Decía, y lo hemos charlado en el trabajo en comisión, no son proyectos contradictorios, no solo eso, son Proyectos complementarios, creo que el Proyecto del punto 7°) del Orden del Día tiene una visión absolutamente práctica y ejecutiva y el proyecto que seguramente ustedes van a fundamentar ahora, entiendo que la Concejala Ghione, tiene una visión diferente, que tiene que ver con la formalización laboral. Por lo cual me parece que en el trabajo en comisión verá la luz un nuevo Proyecto que será, lo mejor de cada uno de ellos, y yo quería adelantar la adhesión al Proyecto que ustedes están presentando. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien." Secretaría procede a su lectura: "**Art. 1°)** Créase el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO LABORAL Y SOCIAL PARA PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE LAVACOCHE EN LA CIUDAD DE SUNCHALES tendiente a garantizar a todas las personas que desempeñan la actividad de lavacoches en la ciudad, similares beneficios y posibilidades de aquellos que realizan actividades dentro de la economía formal. El programa tendrá una vigencia de veinticuatro meses, prorrogables por única vez por doce meses más a instancias de la Autoridad de Aplicación en forma fundada en el segundo informe anual elevado al Concejo Municipal.-

Art. 2°) Los sujetos comprendidos en la presente son las personas mayores de dieciséis años que voluntariamente decidan participar del programa y que se encuentren desarrollando o pretendan desarrollar la actividad en la ciudad.- **Art. 3°)** Establécese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, o la que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente.

Son funciones de la Autoridad de Aplicación: **1.**Relevar las situaciones económicas y sociales en las que se desarrolla la actividad; **2.** Coordinar capacitaciones en materia de seguridad vial y de primeros auxilios para las personas beneficiarias; **3.** En coordinación con los beneficiarios, establecer líneas de gestión social a efectos de promover la educación formal y el empleo formal de las personas beneficiarias. **4.** Desarrollar estrategias que promuevan la organización de base cooperativa y mutualista de las personas beneficiarias; **5.**Realizar un informe anual que exponga la situación, avances y estrategias implementadas por la autoridad de aplicación. El primer

informe debe presentarse al año de la promulgación de la presente.- **Art. 5°)** La Autoridad de Aplicación será la responsable de coordinar las estrategias municipales con otras secretarías y de articular acciones en el marco de programas nacionales o provinciales que puedan coadyuvar a los efectos de la presente.- **Art. 6°)** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la erogación presupuestaria requerida para dar cumplimiento a la presente.- **Art. 7°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 10 de marzo de 2015".- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias, sí, este Proyecto en realidad estuvimos conversando al respecto en comisión y al diferencia que plantea este Proyecto con respecto a los otros dos presentados, es que crea un Programa que se llama "Programa de Fortalecimiento Laboral y Social para Personas que Realicen Actividades de Lavacoches en la ciudad de Sunchales", cuyo fin es garantizar a las todas las personas que desempeñan la actividad de lavacoches en la ciudad similares beneficios y posibilidades que aquellos que realizan actividades dentro de la economía formal. Este Proyecto, a lo que tiende, justamente, es a la economía formal de estas personas y se reconoce, en este primer artículo, la informalidad de su situación laboral. Este programa se plantea con una vigencia de veinticuatro meses que podrá ser prorrogada por doce meses más, de acuerdo a un informe que la Autoridad de Aplicación deba elevar al Concejo Municipal. Otra característica que tiene este Programa es que los sujetos comprendidos en este Programa son personas mayores de dieciséis años que, voluntariamente, decidan participar del Programa y que se encuentren desarrollando o pretendan desarrollar la actividad en la ciudad. La Secretaría de Desarrollo Humano y Familia se establece como la autoridad de aplicación de este Programa, con algunas funciones que son las siguientes: relevar las situaciones económicas y sociales en las que se desarrolla la actividad, esto teniendo presente una mirada integral sobre cada una de las personas que desarrollen esta actividad; coordinar capacitaciones en materia de seguridad vial y de primeros auxilios para las personas beneficiarias; en coordinación con los beneficiarios, establecer líneas de gestión social a efectos de promover la educación formal y el empleo formal de las personas beneficiarias; desarrollar estrategias que promuevan la organización de base cooperativa y mutualista, de las personas beneficiarias; y aquí está la realización de un informe anual que exponga la situación, avances y estrategias implementadas por la autoridad de aplicación, cuya presentación debe hacerse al año de la promulgación de la presente. Por eso yo hacía referencia a la formalización de la actividad, la tendencia a esa formalización de la actividad, mediante algunas herramientas que la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia debería implementar. La autoridad de aplicación será la responsable de coordinar las estrategias municipales con otras Secretarías y de articular acciones en el marco de programas nacionales o provinciales que puedan coadyuvar a los efectos de la presente. El último artículo establece que el Ejecutivo dispondrá la erogación presupuestaria requerida para el cumplimiento de esta Ordenanza como se ha referido ya, ya con tres Proyectos presentados nos queda la tarea de unificar criterios, por supuesto, con la

participación del DEM y la incorporación en el debate de las personas que desarrollen esta actividad. Así que esperando que seguramente va a ser así, un rápido tratamiento porque hay mucho interés de este Cuerpo que se dé finalmente la aprobación de una única Ordenanza, voy a solicitar el pase a comisión de este Proyecto. Nada más. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien. Voy a poner a consideración el pase a comisión del punto 9º) recientemente fundamentado por la Concejala Ghione". Aprobado. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Aprobado por unanimidad, seguimos con el último punto que fue incorporado por artículo 61". 10º) Proyecto de Minuta de Comunicación presentado por el Concejo Municipal en pleno: Secretaría procede a su lectura: "VISTO: La Ordenanza N° 2008/2010 y el parte de prensa de la Municipalidad de Sunchales informando sobre la realización de la votación de proyectos en el Barrio Moreno, y; CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 2008/2010 dispone la implementación del Presupuesto Participativo en la Municipalidad de Sunchales y su aplicación en cada uno de los barrios de la ciudad; Que el Presupuesto Participativo consiste en una forma de elaboración de propuestas para el presupuesto, en la cual la ciudadanía debate acerca de las prioridades presupuestarias y debe ser destinado al financiamiento de obras e iniciativas para el bien de la comunidad; Que, como sostiene el Art. 2º de la normativa mencionada, no deberá utilizarse para las obras públicas que deban realizar los Estados municipal, provincial o nacional, para las que existen fondos asignados; Que las comisiones vecinales, con la colaboración de la Municipalidad, realizarán la convocatoria a las "Jornadas Participativas Barriales" que se desarrollarán en cada barrio, con el fin de elaborar propuestas relacionadas con las necesidades y problemáticas de los mismos; Que, además, en las "Jornadas Participativas Barriales" las vecinas y vecinos participantes elegirán delegados y delegadas, que representarán a cada barrio en el "Consejo Participativo Barrial"; Que el mismo estará constituido por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, concejalas y concejales; y las delegadas y delegados elegidos en las jornadas participativas barriales, con el fin de determinar las factibilidades y montos presupuestarios de las propuestas planteadas; Que mediante parte de prensa, la Secretaría de Coordinación y Gobierno informa a todos los vecinos del barrio Moreno que el próximo sábado 14 de marzo se votarán los proyectos elegidos en asambleas del presupuesto participativo; Que los proyectos postulados son: cordón cuneta en el lado este de calles Fortín de los Sunchales y Marquínez y Martínez; y salón y baños en el sector de la cancha de fútbol; Que la Ordenanza N°2206/2012 autoriza al D.E.M., para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ejecute la obra "Construcción de cordón cuneta y badenes en calzadas urbanas", en las varias calles de la ciudad, entre ellas, Fortín de los Sunchales y Marquínez y Martínez; Que las obras de cordón cuneta realizadas por la Municipalidad de Sunchales se han financiado, en parte, con la contribución por mejoras, importante instrumento de gestión urbanística que tiende a una aplicación equitativa y justa, con especial enfoque en la capacidad contributiva y en la redistribución social de la plusvalía generada; Que la utilización de recursos del

Presupuesto Participativo para la construcción de cordón cuneta no sólo es contraria al espíritu de la norma sino que, además, se encuentra en las antípodas del principio básico de solidaridad social; Que las situaciones planteadas afectan la relación entre el Municipio y la sociedad y, el incumplimiento de la normativa mencionada podría derivar en la desconfianza de la ciudadanía ante iniciativas que lo que pretenden es alentar la participación popular, potenciando la intervención de la comunidad e incentivando su presencia activa y permanente en la vida democrática; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN**: El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal dar cumplimiento estricto a los procedimientos de participación ciudadana establecidos en la Ordenanza N°2008/2010 que implementa el Presupuesto Participativo, así como también la suspensión de la votación prevista en el Barrio Moreno para el 14 de marzo próximo, excluyendo a futuro la propuesta de cordón cuneta en el lado este de calles Fortín de los Sunchales y Marquínez y Martínez, dado que el Presupuesto Participativo no deberá utilizarse para las obras públicas que deban realizar los Estados municipal, provincial o nacional, para las que existen fondos asignados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la normativa mencionada. Comuníquese, publíquese, archívese. Sunchales, 11 de marzo de 2015".- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. Esta Minuta de Comunicación en sus fundamentos hace un repaso de la Ordenanza de Presupuesto Participativo que fuera aprobada después de dos años, allá por el dos mil diez, 2008/2010 es el número de la Ordenanza que dispone la implementación del Presupuesto Participativo y su aplicación en cada uno de los barrios de la ciudad. Decíamos, en esa normativa, que el Presupuesto Participativo consiste en una forma de elaboración de propuestas para el presupuesto, en la cual la ciudadanía debate acerca de las prioridades presupuestarias y debe ser destinado al financiamiento de obras e iniciativas para el bien de la comunidad. En el artículo segundo la Ordenanza dice, no deberá utilizarse, estos recursos, para las obras públicas que deban realizar los Estados municipal, provincial o nacional, para las que existen fondos asignados. Este es un punto fundamental al que después voy a volver a hacer referencia. Las comisiones vecinales, con la colaboración de la Municipalidad, realizarán la convocatoria a las "Jornadas Participativas Barriales", que es un espacio de encuentro, que debe desarrollarse en cada barrio, con el fin de elaborar propuestas relacionadas con las necesidades y problemáticas de los mismos. Esta instancia, la de "Jornadas Participativas Barriales" es posterior a una inicial que tiene que ver con el hecho de que todos hablemos el mismo idioma con respecto a presupuesto. Ahí lo que se pretendía desde la Ordenanza es que tanto Concejo como Ejecutivo informen a los vecinos, en una convocatoria previa, a esta de definición de propuestas sobre el presupuesto Municipal, cómo se conforma un presupuesto Municipal, y cómo se dispone de ese presupuesto Municipal. El paso siguiente, como decía, son las "Jornadas Participativas Barriales". En esas "Jornadas Participativas Barriales" además de definir las propuestas o las necesidades y problemáticas, se eligen o se deberían elegir delegados por casa barrio que representarán a ese barrio en el "Consejo Participativo

Barrial". Esta es otra instancia del proceso del Presupuesto Participativo, en donde el "Consejo Participativo Barrial" con la intervención de distintos actores, los vecinos elegidos en el barrio, el Concejo Municipal y el Ejecutivo. Decía, definirán así las factibilidades y montos presupuestarios de las propuestas planteadas. A raíz de esto, algunas propuestas podrán ser descartadas y otras continuarán su curso para la instancia siguiente que es la "Asamblea Participativa Barrial" en donde finalmente se ponen a consideración de los vecinos las propuestas para ser votadas. Hace unos días recibimos un parte de prensa en donde se informa que la Secretaría de Coordinación y Gobierno invita a todos los vecinos del barrio Moreno para que el próximo sábado 14 de marzo, se voten proyectos elegidos en "Asambleas del Presupuesto Participativo". Los proyectos postulados informados en el parte de prensa son: cordón cuneta en el lado este de calles Fortín de los Sunchales y Marquínez y Martínez; y salón y baños en el sector de la cancha de fútbol. Desconocemos el procedimiento que se ha utilizado para, entre las charlas previas que hubo el año pasado con los vecinos, desconocemos que procedimientos se han llevado adelante para definir, por parte del Ejecutivo Municipal, que estos dos serán finalmente los proyectos a poner a consideración por los vecinos. Por otro lado, en el dos mil doce, aprobábamos una Ordenanza de utilización de recursos del Fondo de Obras Menores. En esa Ordenanza con varias calles de cordón cuneta figura calle Fortín de los Sunchales y calle Marquínez y Martínez, por ende habría una superposición de recursos utilizados, en el caso de que el Ejecutivo pretenda seguir adelante con esta cuestión, entre lo establecido en aquella Ordenanza y lo que esta iniciativa, que pone a consideración el Departamento Ejecutivo. Otra consideración que se puede hacer al respecto es que en general las obras de cordón cuneta que se han realizado por la Municipalidad de Sunchales, y en particular, a través del Fondo de Obras Menores, se han financiado con la contribución por mejoras, que es un instrumento de gestión urbanística que tiende a una aplicación equitativa y justa, con especial enfoque en la capacidad contributiva y en la redistribución social de la plusvalía generada. Hay una contribución por mejoras, hemos hecho bastantes alocuciones al respecto y a la necesidad de que la contribución por mejoras se mantenga en toda la obra pública. Entonces, decimos que, la utilización de recursos del Presupuesto Participativo para la construcción de cordón cuneta no sólo es contraria al espíritu de la norma, como se decía en el artículo dos, sino que, además, se encuentra en las antípodas del principio básico de la solidaridad social. Y también, creemos, con todo este proceso que hemos venido sufriendo, lamentablemente, con el Presupuesto Participativo de grandes dificultades para llevarlo a buen puerto, es que estas situaciones afectan las relación entre el Municipio y la sociedad y, el incumplimiento de la normativa mencionada podría derivar en la desconfianza de la ciudadanía ante iniciativas que lo que pretenden es alentar la participación popular, potenciando la intervención de la comunidad e incentivando su presencia activa y permanente en la vida democrática. Qué triste sería, que esto realmente sea así, digo que la desconfianza y de hecho, lamentablemente, hemos visto que si bien la participación en algunas votaciones es importante, la participación en las jornadas en las que se invita a los vecinos a comenzar con

este proceso la participación no es demasiado alta, diría que es pobre. Cuando presentábamos, en realidad, se fundamentaba este Proyecto allá por agosto del dos mil diez, hacemos referencia a que si bien existen diferentes tipos de implementación del Presupuesto Participativo desde el año mil novecientos ochenta y nueve que surge en Porto Alegre hasta la fecha, con gran cantidad de ciudades, comunidades y regiones que lo llevan adelante, se reconocen ciertos principios sobre los que debe llevarse a cabo este proceso de Presupuesto Participativo. Y los principios son: uno de carácter pedagógico que es el aprendizaje por parte de la sociedad en el proceso de participación y toma de decisiones, que era lo que yo hablaba antes, con respecto a esta información que debe contar la comunidad con respecto al presupuesto; el principio de co-gestión que es compartir la responsabilidad en la toma de decisiones, ampliando el grado y calidad de la democracia; el principio de sustitución de reivindicaciones por prioridades, es decir que, esto hace referencia al proceso de concientización de la sociedad sobre la escasez de los recursos públicos que pueden ser gastados de acuerdo a necesidades reales y una definición de prioridades; y el principio de las transparencias y de los límites de las decisiones, porque es necesario emitir información clara y precisa acerca de cuál es la disponibilidad del presupuesto a discutir. También, en aquella época, hacíamos referencia y vuelvo a este artículo segundo que planteaba que no deberá utilizarse el Presupuesto Participativo para las obras públicas que deban realizar los estados municipal, provincial o nacional para la que existen fondos asignados. Decía, en aquella oportunidad, agosto dos mil diez expresaba: cabe aclarar que esto no reemplaza al compromiso que puede haber asumido el municipio con respecto a la realización de obra pública, ya que cuando existan fondos asignados, se deberán utilizar estos recursos. Es decir, el Presupuesto Participativo es complementario a las decisiones que se tomen desde la Municipalidad sobre todo porque, en general, la obra pública implica erogaciones importantes y continuaba diciendo: Así, una obra de cordón cuneta, puede ser llevada a cabo por la Municipalidad, mientras que tareas de iluminación, colocación de juegos en plazas, o la realización de talleres de computación, para dar algunos ejemplos, pueden ser llevadas a cabo con recursos del Presupuesto Participativo, si esto es una decisión de los vecinos. Y aquí hacemos referencia a que mediante esta decisión del Ejecutivo de incluir el cordón cuneta en estas calles estamos cambiando y no haciéndonos eco del espíritu de la norma, porque nunca fue el espíritu de la norma que con el Presupuesto Participativo se haga cordón cuneta o pavimento, por ejemplo. ¿Qué no es el Presupuesto Participativo? Lo que hace el Ejecutivo. Eso no es Presupuesto Participativo. Si hay un problema de recursos para afrontar obra pública, no es el Presupuesto Participativo el fondo al que el Ejecutivo debe recurrir. A lo largo de todos estos años, el Concejo han llevado a cabo algunas acciones para transparentar el uso de los fondos destinados al Presupuesto Participativo. Por ejemplo, con las partidas específicas para cada barrio en el presupuesto municipal, cuenta bancaria en la que mes a mes se depositan los montos correspondientes. Tuvimos reuniones con el Ejecutivo para transmitir los lineamientos generales de los procedimientos a seguir. Y allí hablamos del espíritu de la Ordenanza, pero evidentemente no

se ha logrado aprender la importancia de contar con una herramienta de participación ciudadana de estas características. Este Concejo Municipal siempre ha tenido predisposición en colaborar con la implementación y también, por supuesto, ha tenido y tiene particular interés en su estricto cumplimiento, ya que una de las instancias fundamentales es la del "Consejo Participativo Barrial." Y reitero, que en este ámbito, el ejecutivo principalmente, al Concejo y a los vecinos que allí participen, en representación del barrio, deberá informar sobre la viabilidad de cada proyecto, y sobre todo si se ajusta a los alcances de la normativa vigente. Tarea que, evidentemente, el Ejecutivo no hizo en el Barrio Moreno con el cordón cuneta en las calles mencionadas, y podemos recordar también que esta tarea tampoco la hizo cuando en el Barrio SanCor se aprobaba la construcción de un salón de usos múltiples que complicó la ejecución del Presupuesto Participativo de ese barrio durante varios períodos. Entonces, este Proyecto de Minuta de Comunicación solicita al Departamento Ejecutivo Municipal dar cumplimiento estricto a los procedimientos de participación ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 2008/2010, que implementa el Presupuesto Participativo, así como también la suspensión de la votación prevista en el Barrio Moreno para el catorce de marzo próximo, excluyendo la propuesta de cordón cuneta en el lado este de calles Fortín de los Sunchales y Marquínez y Martínez por las expresiones vertidas anteriormente. Y ya para finalizar y recordando lo expresado en el año dos mil diez. Decía, el Presupuesto Participativo requiere de la más amplia participación de la ciudadanía y de los diferentes actores sociales, y debe ser un proceso abierto. La democracia es más que un conjunto de condiciones para elegir y ser electo, es también dar voz a las necesidades y anhelos mediante la participación ciudadana en los asuntos públicos, y ésta es una forma concreta de hacerlo. Lamentablemente, el Ejecutivo, este Ejecutivo, no lo entendió. Voy a solicitar un cuarto intermedio. Gracias". Pide la palabra el Concejala **Leandro Migliori** (PJ): "Para hacer a modo de reflexión, porque creo que fue muy claro lo que ha manifestado la Concejala Ghione, creo que no queda mucho más por decir. La verdad que es, entiendo, una herramienta importante, una herramienta de participación ciudadana y creo que lo que estamos haciendo con esta Ordenanza siempre fue aplicarla, el Ejecutivo, conforme a su conveniencia, dejando de lado el espíritu de la normativa o la parte legal. A ver, otra vez caemos en el bochorno, otra vez caemos en la desconfianza de la gente, otra vez caemos en el quien tiene la razón, si el Ejecutivo o el Concejo y otra vez empezamos que están peleados el Ejecutivo y el Legislativo porque nuestra intención es poner palos en la rueda. Creo que acá está más que claro, donde hay un artículo dos que lo ha leído textualmente la Concejala, donde manifiesta que no se puede destinar ese dinero para ese tipo de actividades. Entonces, uno cuando se desayuna o lee en estos días en un medio de prensa donde se va a llevar a cabo esta votación, donde están los proyectos y uno piensa si no entienden o somos nosotros de este lado los que interpretamos mal las normativas, porque vamos a poner en funcionamiento una votación donde hay algo ilegal, donde no corresponde a todas luces es clara el motivo de la Ordenanza, vamos a suponer que el artículo sea ambiguo y bueno, podemos debatirlo, podemos discutirlo, pero creo que está muy claro y es concreto lo que

establece la normativa. Yo creo que hoy el Ejecutivo y el Legislativo al no tener un nexo, un Concejal que medie, en este caso, me parece que este tipo de situaciones es obligación del Ejecutivo venir a charlar con nosotros o al menos ponernos en conocimiento de lo que van a realizar. Lo venimos repasando, en el trabajo en comisión, que esto viene más o menos de agosto del dos mil catorce donde se ha juntado en el barrio a través de una convocatoria a diez personas, con lo cual cada vez menos y pasa por lo que ha dicho la Concejala, la desconfianza de la gente. Cuando queremos llevar algo a la práctica sucede esto. Los ciudadanos con qué intención pueden ir la próxima elección si ahora han convocado para el catorce, se va a suspender, se tumba un proyecto, se tumba en este caso un punto, porque legalmente no corresponde. Dentro del Municipio, dentro del Ejecutivo hay un Asesor legal, que me parece que estas cosas debería verla porque es un error bastante groso. Entonces hoy quedamos en el medio otra vez de la conversación Ejecutivo y Legislativo que están peleados, que el Concejo lo que hace es poner palos en la rueda y no es así. No es así, si nosotros lo que queremos es que esta herramienta que se ha dado en el dos mil diez, entendemos es importante y tiene una importancia vital para que el ciudadano se exprese, pero ahora, si ya nos empezamos a acomodar cada uno a su conveniencia o cada Intendente va a acomodarla como le queda cómodo, para que si no tiene dinero para hacer cordón cuneta vamos a utilizar el Presupuesto Participativo o la partida del Presupuesto Participativo para utilizarla para este tipo de obras, me parece que estamos errando del camino. Es una lástima que otra vez lleguemos a este tipo de situaciones, es una lástima que empezando el año ya empecemos con este roce por llamarlo de alguna manera. Entendemos que este año, o yo al menos pensaba que este año iba a ser, si bien es un año político, pero lo hemos manifestado en todas las reuniones que hemos tenido, dejar de lado las banderías políticas y la campaña política que podamos estar haciendo acá y trabajar para la ciudad que me parece que es un motivo importantísimo y eso se ha dejado de manifiesto cada vez que nos hemos reunido. Hemos tenido muchísimas, muchísimas reuniones con el Intendente y con su grupo de trabajo para ver el tema Presupuesto Participativo. Hemos participado en diferentes vecinales explicando el espíritu de esta Ordenanza y el alcance de la misma y volvemos a cometer el mismo error. Ahora salir a los medios para decir que no se va a llevar a cabo la votación, que se deja sin efecto un proyecto, en este caso, de obra de cordón cuneta. Me parece un mamaracho total, un mamaracho en donde seguimos, en este caso, tirando de la cuerda, donde seguimos, en este caso, haciendo cosas que no corresponden, vuelvo a reiterar, el artículo dos basta leerlo, hasta mi hijo de diez años se da cuenta que, lo que dice el artículo dos no condice con el espíritu o como en este caso lo que se va a votar. Entonces, ahora hay que decirle al vecino, no, no vamos a votar nada, vamos a suspender la votación y no solo eso, el proyecto que ustedes van a votar del cordón cuneta se deja sin efecto. Entonces qué confianza puede tener el ciudadano con nosotros, todavía que a los políticos nos creen poco, bajo estas circunstancias o estos mamarachos que estamos haciendo nosotros políticamente, que confianza puede tener en este caso el ciudadano. Nada más señor Presidente. Gracias". Pide la palabra el Concejal **Oscar Girard** (PJ): "Damos vueltas, es como que el año no terminó, es

como que ni festejamos. Yo creo que uno desde el Concejo debemos tener la tranquilidad, no la verdad, la tranquilidad. Son dos cosas distintas. De saber que medianamente uno trata de trabajar en función a la comunidad. Ahora, dentro de ese trabajo, en la comunidad cada uno tiene una tarea específica, la nuestra es legislar y lo único que podemos hacer es legislar en función a lo que está escrito y a lo que podamos escribir. De ahí en más, la ejecución tiene que tener una interrelación y es un problema de sentido común. Ahora bueno, en política realmente encontrar el sentido común a veces se hace difícil y se nota que hay muchos que esa materia se la han llevado. Nada más, es para tomarlo con un poco de calma, porque de lo contrario. Yo no tengo la sensación que la gente se siente enojada o se puede enojar con nosotros, porque con ese criterio, bueno, dejemos de lado el legislativo, armemos una cuestión Ejecutiva nada más, volvemos a la época de los setenta, de los ochenta y pico y listo. Acá resuelvo yo, opino yo y punto. Vivir en democracia significa mi razón termina cuando comienza la razón el otro. Ni más ni menos. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Girard. Así que voy a poner a consideración la moción de la Concejala Ghione del pase a un cuarto intermedio". Aprobado. El Cuerpo pasa a un breve cuarto intermedio. Reanudada la sesión toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Retomamos la sesión". Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Sí, para solicitar luego del cuarto intermedio la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunicación. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bien. Pongo a consideración la aprobación sobre tablas del punto 10º) Minuta de Comunicación". Aprobado. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberante Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Aprobado por unanimidad. Voy a saludar y a agradecer a los periodistas presentes y además a algunos militantes políticos que estoy viendo que se presentaron en el inicio de la sesión. Así que felicitarlos y gracias. Siendo las 20:25 damos por finalizada la sesión del día de la fecha".-